

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
Montevideo - Uruguay

BIBLIOTECA DE LA FACULTAD  
DE ARQUITECTURA

\* Inventario 034555

cuad. ....

folio ....



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Facultad de Arquitectura

INSTITUTO DE HISTORIA DE LA ARQUITECTURA

# LAS CASAS QUINTAS DE "EL PRADO"

ARQ. M. MONTAÑEZ  
ARQ. M. RISSO

034555

428.84  
11766 e 8

IHA INSTITUTO DE HISTORIA DE  
LA ARQUITECTURA

MONTEVIDEO 1986

RECIBIDO: 29/7/87

iha+

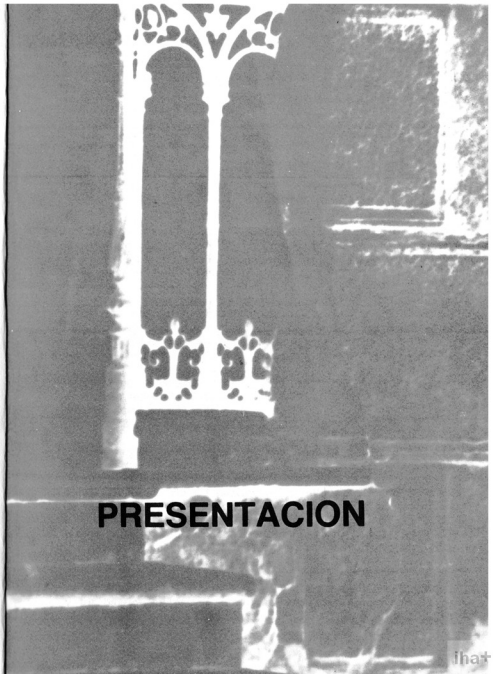


COMISIONADO DE LA REPUBLICA  
DE CHILE  
INSTITUTO NACIONAL DE HISTORIA Y GEOGRAFIA

LAS CASAS QUINTAS  
DE "EL PRADO"

COMPRAS	<del>COMPRAS</del>	DOACIONES
FECHA	27-79	

PRESENTACION



**PRESENTACION**

PRESENTACION

Nuestro país, con una historia relativamente breve, necesita constantemente la presencia viva de esa historia en su vida cotidiana, para integrar, en la conciencia nacional, el desarrollo total de su existencia en el tiempo.

Uruguay posee un patrimonio limitado en comparación con el de aquellos países de existencia milenaria, de ahí la necesidad imperiosa de lograr un mecanismo constante y permanente, para que dicho patrimonio no se nos esfume en el tiempo y se mantenga sólo en el recuerdo de quienes pudieron vivirlo y compartirlo.

Esto ha puesto de relieve y ha dado una nueva importancia a algunas actividades que la U.N.E.S.C.O. trata de llevar a cabo desde hace muchos años: la conservación y la reanimación de las ciudades, las aldeas y los sitios históricos.

Hoy se reconoce cada vez más que la conservación de una ciudad o de un barrio histórico, no debe tener por resultado la creación de un "conjunto museo" destinado a turistas, sino que aporte, a todos cuanto participan en ella, la íntima satisfacción de sentirse en su ocupación cotidiana, vinculados sólidamente a su pasado y a su cultura. No se trata de inmovilizar a una ciudad o a un edificio, en una época de su historia sino lograr que, mediante un adecuado tratamiento, puedan seguir prestando servicios en el presente.

Evidentemente, la conservación y la reanimación de las ciudades y los barrios históricos, plantean problemas específicos, distintos según las regiones del mundo, pero permiten deducir algunas cons-


tantes, y por consiguiente, establecer principios y normas de aplicación universal.

Existen a tal efecto, criterios orientadores muy claros como los enunciados en la Carta de Venecia (1964) y en las Normas de Quito (1967) y muchas han sido las reuniones internacionales auspiciadas por la U.N.E.S.C.O., la Organización de los Estados Americanos, el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) y otros organismos, que se han esforzado en conformar la unidad de estos criterios, con el fin de aprovechar las experiencias válidas en las tareas de conservación y utilización de los monumentos y lugares de interés histórico y artístico.

La conservación del patrimonio cultural, como tantas otras empresas, exige una transferencia continua de conocimientos científicos y técnicos, apoyados sobre una sólida base legislativa, a nivel internacional y nacional.

El Instituto de Historia de la Arquitectura, que desde sus inicios ha bregado por la defensa de nuestra cultura histórica, pretende una vez más y a través de estas páginas, que la tarea continúe hacia la gran meta de defender: NUESTRO PATRIMONIO.

Marta R. Risso



# LAS CASAS QUINTAS DE EL PRADO



Los barrios que rodean el Prado y se alinean a lo largo del Miguclete, presentan características notoriamente destacables de las de los otros barrios de nuestra ciudad, Prado, Paso Molino, Atahualpa.



1



2



3



5



6



7

Se trata de un barrio donde el espacio público es el espacio privado. Los árboles son el elemento que define el espacio público.

Son barrios donde el placer de la calle nunca fue perdido, donde se goce el caminar, el descubrir, el pensar en un pasado que se nos escurre de entre las manos engullido por la ciudad que avanza despiadadamente, demuele construcciones, tala árboles y lotea los grandes parques que fueron obra del tesón de nuestros antepasados.



8

El espacio urbano se enriquece con árboles centenarios integrados, unos al verde público y otros que aun manteniéndose en terrenos particulares se admiran a través de muros y verjas.



9



10

Las enredaderas, jazmines y madreselvas, desbordan y se brindan al paseante.



11



12

Las rejas indiscretas muestran los parques sin que se pierda la privacidad buscada.



13

12

Los miradores logran destacar su silueta a pesar de la competencia de los altos edificios que los van encerrando.



14



15

El Arroyo Miguelete, nace en la cuchilla de Pereira, casi en el límite con el Dpto. de Canelones, y vierte sus aguas en la Bahía de Montevideo al Oeste de la playa Capurro.

El Arroyo Miguelete, nace en la cuchilla de Pereira, casi en el límite con el Dpto. de Canelones, y vierte sus aguas en la Bahía de Montevideo al Oeste de la playa Capurro.



16

13

iha+



17

Las tierras aledañas resultan excelentes para la agricultura, y aunque hoy no es navegable, antes sí lo era vía de comunicación entre chacras y huertas.



18

En 1730, luego de hecho el reparto de solares dentro del casco amurallado de la ciudad, Millán otorga las primeras 37 chacras orillando el Miguelete, de 400 varas de frente y una legua de fondo, dejando entre ellas, calles de 12 varas.



19

En 1747, los jesuitas para cubrir las necesidades de su residencia obtuvieron un terreno en la margen izquierda del Arroyo Miguelete para poner un molino que no sólo sirvió a ellos sino que benefició a toda la población. A su alrededor se van ubicando viviendas y servicios del futuro barrio Paso Molino.

Estas chacras fueron proveedoras de legumbres, frutas, hortalizas y granos para la cercana ciudad.

1830. Un siglo más tarde del reparto de chacras de Millán, ya era moda la vida social en las quintas del Miguelete.



20

La buena tierra ya no servía solamente para el cultivo de frutas y verduras; hermosos jardines y exóticos árboles rodeaban construcciones cada vez más importantes. Toda ocasión era buena, para aquella primera generación patricia que gustaba de reunirse en las quintas, aunque más no fuera para oír misa, en oratorios particulares instalados en una sala de la casa, navegar por el Miguelete y ser agasajados por la dueña de casa con dulces y refrescos.



21

Cuando Oribe, durante el sitio de la Guerra Grande instala la casa de Gobierno en el Cerro, muchas distinguidas familias, vinculadas al partido blanco, pasan a residir en las quintas de los alrededores. Siendo Oribe muy aficionado a la vida social, sin duda las reuniones se dieron frecuentemente.

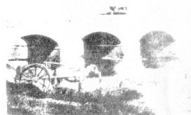


22



23

Las vinculaciones con la ciudad de Montevideo mejoran. El puente sobre el Miguelete es de 1857, con una calzada central para vehículos y 2 veredas laterales para los peatones.



24



25

Al término de la Guerra Grande y hasta fines del siglo XIX fue el auge de estas construcciones veraniegas con programa particular y que seguimos denominando CASAS QUINTAS.



26

Su alejamiento del centro urbano manifiesta la finalidad que las originó. Los grandes hombres de las finanzas, la política y el comercio del país, eligen la zona norte como lugar exclusivo de vivienda de descanso, hasta que el S.XX comienza a orientar los intereses hacia la costa este de la ciudad.



27



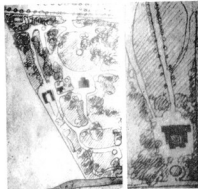
28

La casa quinta traduce una idea de plácido descanso cuya expresión tangible tiene como componentes la vivienda en sí y el jardín organizado como paisaje.



29

El espacio abierto primando en todos los casos sobre lo construido, brinda a la casa la privacidad necesaria.



30

31



32

33



34

Se introdujeron especies botánicas desconocidas en el país.



35

Los jardines eran, ayer como hoy, el marco apropiado de las fiestas del verano.

El árbol, la flor, el agua modelaban el paisaje.



36



37



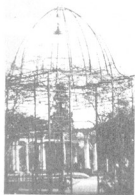
38

Las estatuas otorgaban la diversidad.



39

Pérgolas, rosaledas, glorietas, eran soporte de enredaderas y formaban rincones de intimidad, favoreciendo los encuentros románticos.



40



41

También los animales exóticos tuvieron su lugar.

42



La planta compacta de la vivienda responde a figuras geométricas simples. No más de 2 niveles y subsuelo.



10.- Sin sótano XVIII.  
Ej. Casa de la Virgen



11.- Una planta +  
subsuelo  
Ej. Casa Zorrilla



12.- Subsuelo, P. S. y  
planta + sala  
Ej. Casa de la Virgen

43



1.- P. S. y P.  
Ej. Casa de la Virgen



2.- P. S. y P. central  
Ej. Casa de la Virgen



3.- P. S. y P. abierta por  
un lado  
Ej. Casa de la Virgen

44

La planta con antecedentes pompeyanos encerrada entre medianeras, característica del centro urbano, se abandona para poder disfrutar por los cuatro lados del paisaje, acercándose en su concepción planimétrica a un

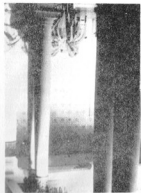
casco de estancia, donde fueron dejadas de lado las preocupaciones defensivas pero donde el patio descubierto o cubierto con clara-boya sigue siendo el corazón.



45



46



47

Los pórticos, son los adecuados elementos de transición entre lo construido y lo no construido, entradas espirituales, que proporcionan la acogedora sombra que nuestro verano exige.

8.- PÓRTICO



4.- PÓRTICO en todo el ancho del frente  
Rf. Casa N. García



5.- PÓRTICO rodeando los tres lados  
Rf. Casa de Salazar



6.- PÓRTICO de dos columnas  
Rf. Casa de Sanjae

48



49



50



C.- MIRADOR



7.- Sin MIRADOR  
Rz. Casa T. Sosa



8.- Con MIRADOR  
cuadrangular  
Rz. Casa M. Guroza



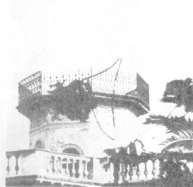
9.- Con MIRADOR  
poligonal  
Rz. Casa Platero/ta

51

Tan caros fueron al hombre de la ciudad los miradores que los quisieron también en sus quintas. Rara es la que no lo tenga. Variando su forma y posición relativa en el macizo construido.

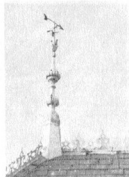


52



53

Se destacan sobretechos en azotea, típicos de climas templados o techos en pendiente que demuestran gustos por lo exótico.



54

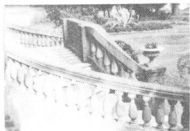


55

Las amplias escalinatas denotan la importante función social que cumplían.



56



57

Lugar donde la ceremonia de recibir a los invitados lograba su mejor encuadre.



58



59

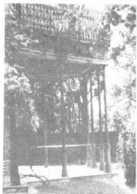
El acceso, bien estudiado desde la complicada herrería de los portones hasta la cuidada vegetación que delinea el camino, ya recto, ya en curva paisajística.



60

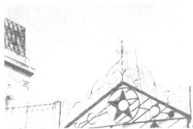


61



62

Los nuevos materiales, hierro y vidrio que el siglo XIX impuso en Europa y que nuestra 'intelligensia' ávida de transplantes rápidamente aplicó aquí, se tradujeron en singulares ejemplos.



63



64



65

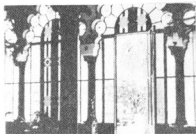


66

Los proyectistas Víctor Rabu, Ignacio Pedralbes y los constructores que cayeron en el anonimato respondieron a las exigencias de su época.

Dando ejemplos de adecuación a la función y al clima.

Dentro de una diversidad de estilos acorde con el eclecticismo historicista, doctrina imperante en la época.



67



68



69



70



71

El siglo XX fue incorporando a la ciudad las zonas libres próximas. La zona urbana ya abarcaba el Prado, cuyo origen fue la casa quinta de Buschental, el Paso Molino, el Miguelete, incorporado a la ciudad.



71<sub>1</sub>

Estas viviendas de verano, se transformaban en permanentes; su función específica sufrió entonces su primera y gran transformación. Algunos ejemplos quedaron vinculados a la estructura circulatoria vital de la ciudad. Las casas quintas con frente a las avenidas Agraciada, Millán, Suárez, Larrañaga se jerarquizaron.



72



73

Sobre calles sin importancia en la red urbana, quedaron buenas construcciones, al margen del progreso, escondiendo su ruina.



74



75



76

Casos hay en que las necesidades de servicios comunitarios transformaron su destino, cambiando su función reconvirtiéndola al uso público o resemanizándola en su contenido simbólico.

Cuando las condiciones económicas van obligando a sus propietarios a abandonarlas, se salvan algunos buenos ejemplos y se pierden los más.



77



78



79



80



81

Problema de conciencia individual y pública de sentir el orgullo de contribuir cada uno y todos a la conservación de un trozo de nuestro pasado.

Programa arquitectónico con grandes posibilidades de revitalización como vivienda individual o como vivienda colectiva, o cambiando su función.



82

Desde el punto de vista urbano, la preservación del entorno como evidencia del tiempo plasmada en lo arquitectónico y paisajístico es crucial para el bienestar de toda comunidad. Las casas quintas cumplen en la ciudad una función pública son órganos de vitalidad urbana, al par que caleidoscopio de vistas agradables. Nuestro interés es promover la conservación de lo existente cohesionando las partes en proceso de dispersión.



83



84



85



86



87



88



89

La necesidad de hitos de marcas ciudadanas que identifiquen el barrio, la zona, el todo. Marcas ciudadanas con las que ya estamos familiarizados y sólo sentimos perderlas después de haberlas perdido. Tarde entonces para lo que nos proponemos.

Los barrios viejos son más diversos y complejos, con alternativas y posibilidades mejor adaptadas a la pluralidad de necesidades y requerimientos de la población. No proponemos su congelación, pues todo entorno que no puede cambiarse, invita a su propia destrucción.

Intercalar en ellos viviendas nuevas es posible siempre que no pretendan destruir el lugar que las acogió, con su desprecio y discrepankta.



90



91

¿Es en todos los casos redituable económicamente desechar una vieja estructura que ha demostrado su entereza para sustituirla por una nueva? ¿No serán capaces de acoger nuevas funciones a menor costo?



92



93

Now urge conservar las señales del pasado controlando el presente para contribuir a nuestra imagen del futuro.



94



95



96

A nivel público y a nivel privado necesitamos hacer llegar nuestro llamado de alerta cuando aún hay tiempo.



97



98



99

NOS PROPONEMOS:

VALORAR  
INVESTIGAR  
DIFUNDIR  
LEGISLAR  
PRESERVAR

NUESTRO PATRIMONIO

- El relevamiento del área fue realizado en Agosto/Setiembre de 1980 durante la elaboración del audiovisual "Casas quintas montevideanas".

Dicho Audiovisual fue presentado en el **SIMPOSIO SOBRE "EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LA NACION"**, realizado en la Ciudad de Colonia, Uruguay, en noviembre de 1981.

- Las tomas fotográficas son de la autoría de los arquitectos Cristina Fernández y Carlos Pantaleón con la colaboración del laboratorio fotográfico de la Repartición Diapositivos de la Facultad de Arquitectura.-





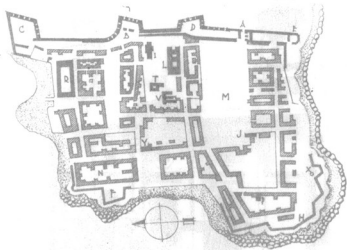
**ENSAYO  
DE  
VOCABULARIO  
TECNICO**

ENSAYO  
DE  
VOCABULARIO  
TECNICO



**PATRIMONIO HISTORICO, ARTISTICO Y CULTURAL**

Toda obra arquitectónica, pictórica, escultórica, paisajística, aislada o urbana, que fundamente la nacionalidad.



#### CENTRO HISTORICO

Acordamos denominar así, todo asentamiento humano, aún vigente, cuya estructura física esté fuertemente condicionada a elementos provenientes del pasado.

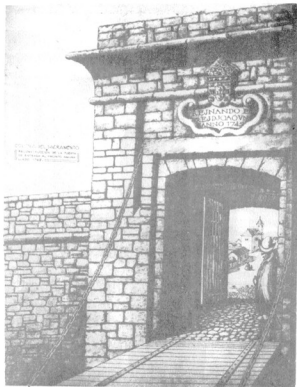
CONCEPTO Y DEFINICIÓN DE CENTRO HISTÓRICO

El centro histórico de una ciudad es el conjunto de edificios, plazas, calles, monumentos, etc., que forman parte del patrimonio cultural de la ciudad y que han sido objeto de una intervención especial por parte de las autoridades competentes.



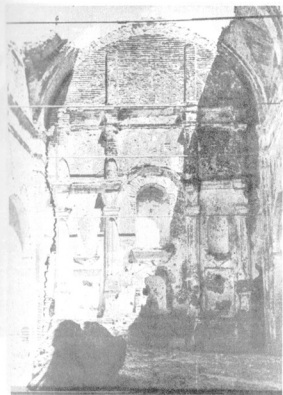
#### MONUMENTO HISTORICO

Pueden ser declarados monumentos históricos, los bienes muebles e inmuebles, vinculados a acontecimientos relevantes, a la evolución histórica nacional, a personajes notables de la vida del país, o a lo que sea representativo de la cultura de una época nacional.



#### ANASTILOSI, RECOMPOSICION, REINTEGRACION

Armar contextos con elementos originales, a veces hallados dispersos, volviéndolos a su posición original.



#### CONSOLIDACION

Realizar agregados estructurales con el único fin de conservar lo auténtico.



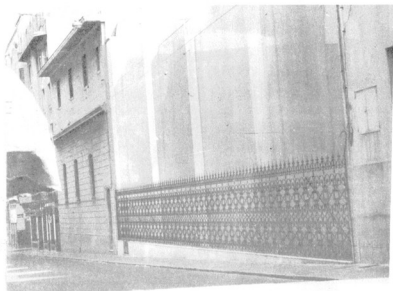
#### INNOVACION

Incorporación o agregado de elementos que pretenden confundirse con los originales y que no existían primariamente.



#### INTEGRACION

Agregado de elementos actuales sin disminuir los arquitectónicos preexistentes.



#### LIBERACION

Limpieza de elementos extraños a lo original, agregados por la naturaleza o el hombre.



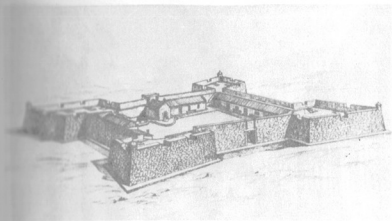
#### MANTENIMIENTO

Trabajo y tratamiento para evitar el deterioro por el uso y el tiempo.



#### PRESERVACION, PROTECCION, CONSERVACION

Toma de medidas preventivas, tendentes a evitar el deterioro o pérdida de los valores arquitectónicos, sin perjuicio de otras intervenciones más afectivas.



#### RECONSTRUCCION

Volver a construir un monumento total o parcialmente con elementos no originales apoyándose en documentación histórica.

RECONSTRUCCION

RECONSTRUCCION



#### REHABILITACION

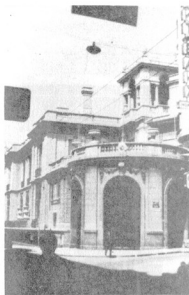
Volver a habilitar un monumento en su antiguo uso.



#### RESTAURACION

Volver a darle el aspecto original a una obra sin agregado de elementos no originales.





don Opus 18 de Schumann con  
textos de Goethe, Cuatro Cantos  
Graves opus 121 de Brahms y los  
Cinco lieder de Wagner con poe-  
mas de Matilde Wessendonk. **Se-  
ñala programa. Entrada libre.**

**Palacio Varasco - Hora 18.30:**  
Ciclo de cámara organizado  
por el MEC. Actúan Julia Gar-  
cía Usher (sop.), León Biriotti  
(oboe) y Elda Gencarilli (piano)  
en obras de Johann Sebastian  
y Johann Ch. Bach. **Entrada  
libre.**

**-Ateneo de Montevideo-**

**- Hora 19:**

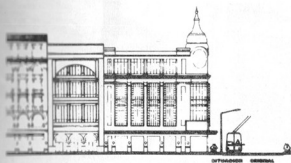
Asociación Montevideana de  
teatros al aire libre organiza una  
Asociación. **Entrada libre.**  
Caricatura. **Entrada libre.**  
de libros.

**VIERNES 15**

argentina.  
Gasery  
mundo de la  
cuando obra  
cines y men-  
caban libros.  
los escritores  
mas superando  
genio de los  
pocos años se  
servan y "ese  
es el arte del  
buffet, esten-  
dono submic  
efluvios de or-  
tu yo, como si  
miembros de  
en ese mundo  
cuando, los p-  
Encontrarán li-  
breros de "El  
puerta a la v-

## REVITALIZACION

Incorporación o creación de nuevas actividades en un monumento o conjunto, que reactualicen el interés público por el mismo.



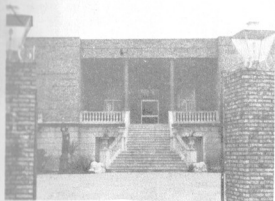
## REFUNCIONALIZACION - REUSO (traducción directa del italiano) REICLAJE (traducción directa del inglés)

Nueva habilitación con destino o función cambiada en interés de la salvación aunque parcial, de los valores plásticos, espaciales o históricos de la obra original.



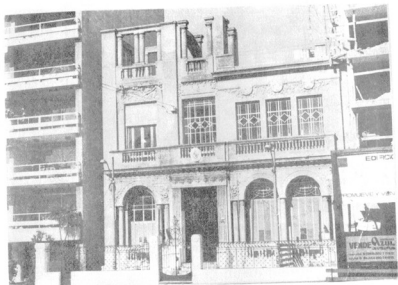
#### RESEMANTIZACION

Nueva habitación con salvación de valores arquitectónicos originales pero con cambio fundamental del valor simbólico de la obra.



#### CONVERSION

Nueva habitación con utilización de elementos arquitectónicos originales.



#### RENOVACION, ADAPTACION

Nueva habitación con destino o función cambiada, o no, en atención a la persistente vigencia de la obra arquitectónica.

## LAS CASAS QUINTAS

Fundamentos para protegerlas, método de trabajo para seleccionarlas, disposiciones para declararlas monumentos artísticos y culturales.

#### 1. Fundamentos para protegerlas

La propuesta más adelante formulada se refiere a un conjunto de casas quintas de Montevideo y tiene por fin obtener que se las declare monumentos con arreglo a lo establecido por la ley 14040. Responde aquella proposición a las siguientes apreciaciones.

Ante todo se ha considerado que los ejemplares pertenecientes a aquel programa arquitectónico, tomados en conjunto, como elementos urbanos respecto a la ciudad de Montevideo, tienen una función caracterizante típica. Esta función ha sido sentida, en el correr del tiempo, por los propios habitantes de Montevideo lo que ha de tenerse en cuenta pues ello confiere a dichas obras arquitectónicas valor tradicional; también fue apreciada, y usada en sus proyectos, por técnicos ilustres consagrados al estudio de problemas urbanos, valoración y empleo que resultan significativos por cuanto implica reconocerles calidades urbanísticas transcendentales.

Quizás aquel sentimiento sea fruto de la importancia que tuvo la zona norte de la ciudad, hasta principios del siglo XX, como centro exclusivo de descanso y de la ubicación que en ese mismo núcleo ocupó el Prado Oriental, el más importante paseo público de la ciudad, en cierto modo lugar de descanso popular, organizado sobre la primitiva quinta de Buschental, prestigiosa como ninguna. Ambos asentamientos tenían por objeto satisfacer una necesidad

que afectaba a todos los habitantes de la ciudad cuya índole exigía, como lugar para llevarla a cabo, una parte del territorio urbano con calidades ambientales muy propias resultando, por natural consecuencia, apta para ser destacada y mostrada como expresión de la urbe.

Luego los técnicos -Mauricio Cravotto, Joseph Brix, Werner Hegemann- se ocuparon directa e indirectamente de las casas quintas de Montevideo. Cravotto, conductor del grupo que elaboró en 1930 el anteproyecto de plan regulador para la ciudad, fue el que exaltó, desde su cátedra en la Facultad de Arquitectura, el valor de dichos ejemplares arquitectónicos. El los había estudiado en su conjunto cuando, al realizar aquel trabajo, debió concebir un modo adecuado para guiar el proceso de radicación poblacional en la ciudad. Propuso, con esa finalidad, dividir el territorio urbano en tres áreas delimitadas por sendos "park-ways" concéntricos y formó el más interno reuniendo los fondos de las quintas que se sucedían en continuidad a los lados de los caminos Larrañaga y Propios.

Conservaba así elementos urbanos pertenecientes a las "memorias" ciudadanas y les aseguraba perennidad adjudicándoles una función útil. Por eso destinaba parte de la superficie de aquel "park-way" a implantar rascacielos, máquinas acumuladoras de población, evitando así la extensión desordenada de la ciudad y el despilfarro de su tierra reduciendo la destinada a afincamiento y conservando, en cambio, buena parte de aquella para construir parques destinados al descanso público. Con ésta, su idea, Cravotto, complementó de hecho otra que Brix, urbanista alemán, había expuesto en el proyecto que elaborara en 1911 y fuera distinguido con el segundo premio en el concurso para el trazado general de avenidas y ubicación de edificios públicos de Montevideo. En este trabajo Brix concibió la ciudad estructurándola en base a una red de avenida-parques cuya tracería se ajustaba a las vaguadas de los arroyos y cañadas de Montevideo, tratamiento que confirió, también, a parte del camino Millán. Introdujo así, en la problemática urbana de Montevideo, un tipo de solución que Cravotto transformó más tarde e hizo viable mediante el uso de los jardines de las casas quintas. En 1931, casi al mismo tiempo que Cravotto formulaba su propuesta reguladora, Hegemann, otro urbanista, eminente en el campo teórico, actuaba como tal en Argentina. Tuvo, por esa razón, oportunidad de hacerlo también en Montevideo y por lo tanto de relacionarse con los problemas de esta ciudad

y con Cravotto que los trataba. Fue basándose en estos conocimientos que, al desarrollar una de sus conferencias a las que siempre proporcionaba un giro crítico, se refirió a las quintas montevideanas. El juicio que formulara, lo virtió más tarde en uno de sus trabajos teóricos: "El espíritu de Schinkel en América Latina", que publicó en Alemania a propósito de la gira realizada. En el mismo las citó como ejemplo de "una arquitectura, adecuada para acoger y expresar comodidad de vida, basada en el sentido racional de lo necesario y en el amor apasionado por los valores tradicionales sobrevivientes, libres del uso arbitrario de casas extranjeras antiguas o modernas". La importancia, pues, de estos ejemplares arquitectónicos, similares por sus dimensiones más a las villas italianas que a los incommensurables jardines franceses, ha sido reconocida, por anfitriones y huéspedes de la ciudad, como factor que adiciona a Montevideo calidades expresivas peculiares.

La declaración propuesta se fundamenta, además, en razones superiores a las de índole tradicional o expresiva. Una, vital para la propia urbe, es consecuencia directa de la implantación que guardan algunos de tales ejemplares respecto a la estructura circulatoria de la ciudad. Colindando a los caminos naturales que dan acceso a Montevideo y a otros, también naturales, que intercomunican los primeros, resultan, por aquella circunstancia, vinculadas a un dispositivo estructural que jamás perderá importancia, y en cambio la acrecentará, debiendo preverse todas las derivaciones implicadas en su desarrollo: aumento, en cantidad, del espacio viario, exaltación plástica del entorno de éste, concreción de reservas salubres acordes con los nuevos afincamientos que se anexen al sistema circulatorio desarrollado. Tienen, por consiguiente desde ya, un poder real y otro potencial reforzantes y calificadores de una de las estructuras básicas de la urbe. Sabemos que el crecimiento de la ciudad exige operaciones constantes de extensión, regulación y conservación que deben incluirse en planes de obras regidos por planes directores instrumentos, los últimos, renovables a término pero que, no obstante, han de respetar y apoyarse siempre sobre las estructuras básicas de la ciudad, vale decir, entre otras, su red de vías naturales, las de acceso y las de comunicación entre éstas, y sus embriones de vida ciudadana, radicados en los barrios, adecuadamente organizados. No es ésta la única función vital que las casas quintas de Montevideo cumplen, y deberán seguir cumpliendo, dentro del ámbito urbano. Otra, no prevista al construirlas como la anteriormente citada, es determinada tanto por una causa esencial originada en su propio programa arquitectónico

como por otra circunstancial producto de la posición relativa que guardan entre sí los diferentes ejemplares. Como obra arquitectónica la casa quinta traduce una idea de plácido descanso cuya expresión tangible tiene como componentes la vivienda en sí, el jardín organizado como paisaje en base a plantaciones exóticas, y el tiempo en su incidencia material evidenciada por el desarrollo, de valor inapreciable, alcanzado por dichas plantaciones; en suma, espacio abierto privando en todos los casos sobre el espacio cerrado, implementado, aquél, con obras ornamentales, acuáticas y de equipamiento jardinero. Es este predominio espacial, acentuado por la singular implantación continua de varios ejemplares, el factor que hace de las casas quintas el órgano apropiado para cumplir la función urbana vital a la que nos estamos refiriendo: la de órganos de salubridad urbana, pulmones al par que caleidoscopio de vistas agradables, de una ciudad cuya carencia de espacios "verdes" públicos ha sido reiteradamente denunciada.

De cuanto hemos expuesto se infiere que la calidad más importante de las casas quintas montevideanas no radica en su tradicionalidad, ni en su historicidad, valor, el primero, que todas tienen en conjunto y, el segundo, algunas en particular, tampoco en la estirpe arquitectónica de sus edificios, apreciable en ocasiones. Son principalmente las funciones públicas reales y virtuales que como obras de arte arquitectónico-urbano cumplen y cumplirán, con independencia del uso privado o reservado que se haga de muchas de esas casas quintas, las que le confieren sus mejores calidades. Este ordenamiento de virtudes nos provee un criterio adecuado para seleccionar los ejemplares que han de ser protegidos por la ley y para establecer el grado de tutela que merecen habida cuenta que su proliferación impide incorporarlas en su totalidad al acervo público. También sirve para elaborar las disposiciones tendentes a salvaguardar aquellos valores, rescatándolos para la comunidad, y para clausurar un proceso cuya culminación, de cumplirse, aparejará la desaparición de dichas casas quintas convertidas en asientos de fábricas o de viviendas colectivas o fragmentadas en minúsculos predios.

## 2. Método de trabajo para seleccionar los ejemplares de casa-quintas

El uso de los criterios valorativos que se acaban de definir, con el objeto de seleccionar las casas quintas, impone ante todo,

precisar una limitación derivada de la extensión superficial de Montevideo que ha de explorarse y de los medios y recursos disponibles para afrontar esta tarea. La relación entre estos dos factores hace aconsejable iniciar el trabajo delimitando una zona y dentro de ésta una parte, estableciendo luego las normas de protección que se deduzcan del estudio de la muestra así fijada. Aprobadas las normas se extenderá la indagación a otras zonas de la ciudad o se completará la que se halla en estudio, ajustando de ser necesario las disposiciones normativas con el fin de hacerlas alcanzables a las nuevas situaciones y si estas lo requieren. Es lo que se ha hecho en el caso definiendo la zona que figura en el croquis adjunto y efectuándose, en sitio, la observación y revisión siguiendo sólo las líneas que corresponden a las arterias de la estructura urbana indicadas con las letras A, B, C, E, F, y G, en los tramos definidos por las letras a-a, b-b, c-c, e-e, f-f, y g-g, respectivamente. Se ha postergado la revisión de las áreas comprendidas entre dichas arterias así como las adyacentes a la zona, por ejemplo, la de notorio interés ubicada en el rincón comprendido entre el bulevar Propios, la casa quinta de Posadas y el arroyo Miguelete. Los ejemplares extraídos lo han sido por la vecindad que guardan entre sí, cuando no por su contigüidad, o sea aquellos que son eslabones de una cadena estructural-ambiental que conviene fortalecer afirmando el hábitat cuya presencia se siente en el lugar; en realidad se trata de evitar su destrucción anulando el desarrollo de un proceso que le es nocivo.

Con el objeto de estudiar los ejemplares señalados y de relacionarlos, tanto con el lugar como con las normas de protección que se propongan, se les ha individualizado por calle y número, reunido en grupos y, dentro de éstos, en núcleos formados por quintas contiguas o por ejemplares aislados, pero vecinos a los otros núcleos del grupo, según se detalla a continuación.

### GRUPO A - Sobre la Avenida Agraciada - A

Núcleo 1 - integrado por las fincas cuya numeración es:	3397,3423,
	3451,3197...
Núcleo 2 - " " " " " " " "	3525,3533,
	3549,3567,
	3585,3591
Núcleo 3 - integrado por las fincas cuya numeración es:	3617,3627,3633
Núcleo 4 - " " " " " " " "	3660

GRUPO B - Sobre Avenida Joaquín Suárez - B

Núcleo 5 -	integrado por las fincas cuya numeración es:	3458
Núcleo 6 -	" " " " " " "	3519,3533,3543 3547,3551,3561, 3571
Núcleo 7 -	" " " " " " "	3685(presidencial) 3747,3781

GRUPO C - Sobre Avenida Millán - C

Núcleo 8 -	integrado por las fincas cuya numeración es:	4165bis,4167, 4175,4181-83
Núcleo 9 -	" " " " " " "	4205
Núcleo 10 -	" " " " " " "	4250
Núcleo 11 -	" " " " " " "	4269
Núcleo 12 -	" " " " " " "	4392

GRUPO E - Sobre Avenida Larrañaga - E

Núcleo 13 -	integrado por las fincas cuya numeración es:	4183,4189
Núcleo 14 -	integrado por las fincas cuya numeración es:	4102-42-84-96, 4278-96
Núcleo 15 -	" " " " " " "	4265
Núcleo 16 -	" " " " " " "	4337
Núcleo 17 -	" " " " " " "	4386

GRUPO F - Sobre Avenida de las Instrucciones - F

Núcleo 18 -	integrado por la finca cuya numeración es:	948
Núcleo 19 -	" " " " " " "	947,981,997,1115

3. Disposiciones que se proponen para declarar monumentos artísticos y culturales a las casa-quintas seleccionadas

Para aplicar ahora los mismos criterios valorativos con el fin de elaborar las normas de protección, se han organizado en un sistema ambiental los diferentes elementos físicos de la parte de zona tratada (véase el dibujo). La estructura de este sistema está compuesta por las partes y las relaciones entre ellas que a continuación se detallan: un centro gravitante, el paseo del Prado; un conjunto de directrices, las vías de comunicación ya mencionadas y el cauce del Arroyo Miguelete; las quintas seleccio-

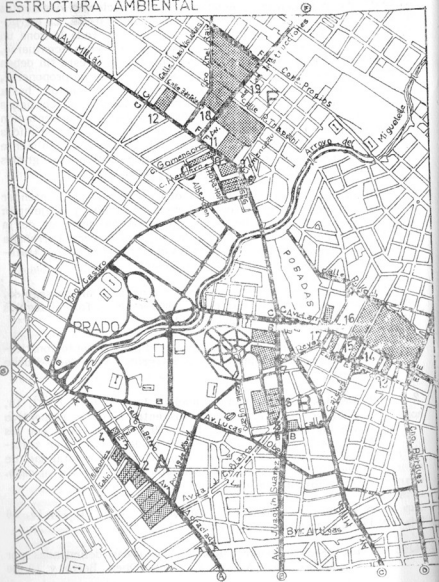
nadas reunidas en grupos y núcleos; las áreas de territorio urbano en tanto que continentes de aquellos grupos y núcleos y vinculantes de estos entre sí y con el centro de gravedad del sistema. La estructura así armada define un ambiente que hace de toda la zona un territorio urbano con características propias que deben acentuarse, cohesionando las partes en procesos de dispersión. A este fin deben tender las normas de protección que, por tanto, han de proponerse, en primer término asegurar a perpetuidad la unificación, hasta ahora de hecho, de los núcleos formados por quintas contiguas (1, 2, 3, 6, 7, 8, 13, 10, 18, 19). Luego han de evitar la fragmentación de los predios de aquellos núcleos y también de los constituidos por una sola casa quinta (4, 5, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17). Finalmente han de buscar la consolidación de las áreas que contienen los grupos y la vinculación de estos entre sí y con el Prado.

Naturalmente deben agregarse otras normas para atender situaciones especiales que afecten a algunos predios, por ejemplo: edificios de importancia histórico-arquitectónica como el de la quinta Elzaurdia (Agraciada 3617) y de la quinta Fischer (Larrañaga 4337); organización de los fondos de las quintas del núcleo 6, tratamiento de los edificios que integran el núcleo 8.

Cabe señalar que las normas que se especificarán de seguido, precisan aspectos técnicos que deben ser vertidos a formas legales cuya redacción escapa a mi especialidad.

1. Los distintos elementos dibujados en el plano adjunto constituyen un sistema ambiental cuya integridad y unidad se debe mantener.
2. Los predios que integran los núcleos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 13, 10, 18, y 19 se consideran unificados entre sí en el respectivo núcleo; los tres núcleos 10, 18, y 19 y la red viaria que los vincula se consideran además una unidad. Cualquier tratamiento en su aspecto físico debe encarar la totalidad de los predios del núcleo, o de los núcleos reunidos en su caso. Estos predios no podrán ser fraccionados.
3. Los predios que integran los núcleos 4, 5, 9, 11, 12, 15, 16 y 17 no podrán ser fraccionados.
4. En los predios comprendidos en las áreas delimitadas por las siguientes vías: Agraciada, Lucas Obes, Berro y 19 de

## ESTRUCTURA AMBIENTAL



Abril; Caiguá, Lugano, 19 de Abril, Suárez, Reyes y Millán; Reyes, Escardó, Burgues, Koch, Arroyo Miguelete y Larrañaga; Millán, Arroyo Miguelete, Trápani y Clemenceau; Gomensoro, Albardón, E. Herrera, Hopa-Hopa, Castro y Millán, no podrán aumentarse la superficie actual del predio destinada a construcciones habitacionales.

5. Las afectaciones contenidas en los ordinales 2 y 3 alcanzan al predio, a las plantaciones, tracerías de jardines y obras de arte contenidas en éstos y edificios de viviendas propiamente dichos. Estas afectaciones alcanzan también salvo la del edificio de vivienda, a los predios especificados en 4.
6. El edificio ubicado en el predio de Agraciada 3617, conocido como casa quinta de Elzaurdia, obra del arquitecto Víctor Rabu, será evacuado de urgencia y colocado bajo protección de la Comisión que dispondrá lo necesario para reintegrarlo en perfectas condiciones al uso público. Lo mismo se dispone respecto al edificio ubicado en el predio de Larrañaga 4337, conocido como casa quinta de Fischer.
7. Los exfondos de las quintas pertenecientes al núcleo 6 a ambos lados de la calle Valdense entre 19 de Abril y Aiguá y la misma calle Valdense en ese tramo serán organizados en un espacio público bajo la tutela de la Comisión.
8. Los edificios contenidos en el núcleo 8 serán objeto de un tratamiento especial, pudiendo eliminar parte o alguno de ellos según aconseje la Comisión.

Observación final. El estudio que comprende este informe tiene carácter preliminar. Debe completarse con uno de mayor rigor en todos los aspectos tratados que considere, además, las reglamentaciones municipales existentes en la zona, la información catastral y los acuerdos necesarios con la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia de Montevideo.

Montevideo, 9 de marzo de 1973.

Arq. Aurelio Lucchini



... y el mundo. Hoy en día, los países de América Latina y el Caribe...

... y el mundo. Hoy en día, los países de América Latina y el Caribe...

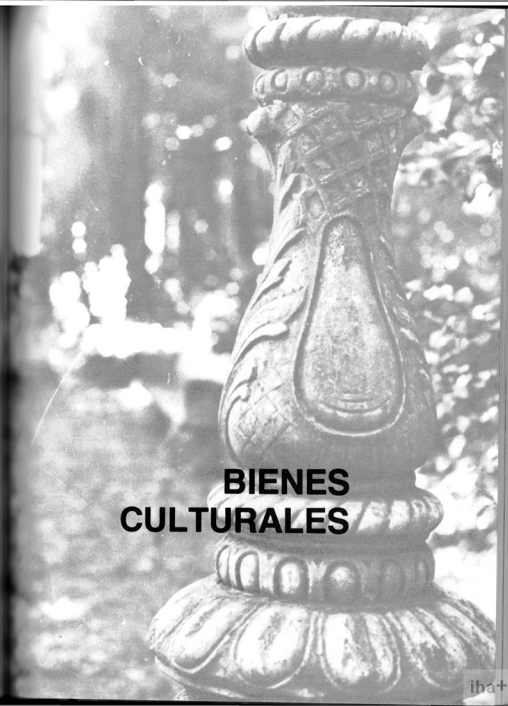
... y el mundo. Hoy en día, los países de América Latina y el Caribe...

... y el mundo. Hoy en día, los países de América Latina y el Caribe...

... y el mundo. Hoy en día, los países de América Latina y el Caribe...

... y el mundo. Hoy en día, los países de América Latina y el Caribe...

... y el mundo. Hoy en día, los países de América Latina y el Caribe...



# BIENES CULTURALES

BIENES  
CULTURALES

1. La Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación nos encomendó la tarea de estudiar un conjunto formado por 339 bienes elegidos por aquel Cuerpo, considerando la posible conveniencia de otorgarles la protección dispuesta por la Ley N°14040. El estudio pedido tiene por objeto verificar si los bienes seleccionados son testimonios significativos del desarrollo de la Nación y, por consiguiente, implica determinar, ante todo y de modo preciso, la naturaleza de las calidades que deben poseer para cumplir aquella función cultural. Esta labor debe emprenderse teniendo en cuenta que los valores cuya definición buscamos hoy en la etapa inicial del funcionamiento de la Comisión del Patrimonio teniendo a la vista su verificación en un grupo conocido de bienes también han de reconocerse en el futuro en otros ahora ignorados. Esta última circunstancia nos impone no sólo la tarea de caracterizar las calidades desde un punto de vista estrictamente teórico sino también la de imaginar instrumentos mediante cuyo uso pueda apreciarse, en el correr del tiempo, el valor de dichas calidades en los bienes sin trascabo de la coherencia que deben tener los juicios de la Comisión de Patrimonio.

Los bienes que originan este informe se incluyen todos ellos en el campo arquitectónico, por tanto las calidades que los valores deben ser definidas y los instrumentos para verificarlas concebidos teniendo presente que han de referirse sólo a ejemplares que integren series pertenecientes a aquel campo. Resulta pues oportuno, en este momento, puntualizar tanto el concepto de arquitectura que hemos manejado como su alcance. Desde luego consideramos incluidos dentro de las series de bienes arquitectónicos los edificios entendidos, cada uno de ellos, en su individualidad física constituida

por formas delimitantes de espacios y espacios delimitados acondicionados, unas y otros con fines vitales. En este sentido el edificio en sí resulta un complejo integrado por diversos elementos -elementos de arquitectura propiamente dichos, elementos de composición específicos de cada programa arquitectónico, elementos generales de composición arquitectónica- mas esta concepción de arquitectura inmanente al edificio va acompañada de otra que lo trasciende. En este caso el edificio todo él actúa como un elemento que asociado con otros edificios y con espacios viarios, parques y jardines, conforman un nuevo tipo de obra arquitectónica -la ciudad- comprensivo del primero, también constituido por formas delimitantes de espacios y por espacios delimitados acondicionados ambos con fines vitales. Análogamente la ciudad se comporta como un elemento que vinculándose a otras poblaciones, a comunicaciones territoriales y a paisajes caracterizados componen un tercer tipo de obra arquitectónica -el territorio organizado- también él constituido por formas y espacios acondicionados para cumplir funciones vitales. Tal es el concepto arquitectónico y tal la amplitud del mismo que hemos manejado al desarrollar nuestra tarea.

Una consecuencia interesa retener entre las muchas derivadas del concepto de arquitectura y de su amplitud ya explicados: se refiere al sentido que debe dársele a la protección del edificio. Desde que éste gravita en la ciudad, por ser parte de la misma, coadyuva con todos los otros elementos urbanísticos en la conformación de su carácter general y, con aquellos que le son vecinos, en la del carácter peculiar del núcleo que entre todos ellos constituyen, carácter, éste último, integrado a aquel más general. En consecuencia el tratamiento que se aplique a un edificio compromete su individualidad mas también afecta el ambiente particular que lo envuelve y en cierta medida el general al que se integra éste. En rigor una ciudad debe ser tratada como un conjunto de partes caracterizadas y asociadas (barrios, unidades vecinales, núcleos) y la acción de las instituciones que deben conducir su desarrollo positivo -Oficina del Plan Regulador- o su conservación -Comisión del Patrimonio- debe tender siempre a exaltar lo característico, ya desarrollando los rasgos de sitios que real o potencialmente tengan aquella virtud, ya restituyendo o recomponiendo la individualidad a los lugares que la han perdido o la tienen lesionada.

2. Las virtudes que han de apreciarse para adjudicar a un bien el valor capaz de hacer posible su protección por la ley, fueron determinadas por los informantes con arreglo a las siguientes consideraciones.

Ante todo se reconoció como calidad general distintiva del bien, su representatividad referida a un momento importante del desarrollo de la vida nacional, es decir, que sea precisamente un bien cultural. Cabe subrayar, por tanto, que no ha privado en los criterios de calificación que hemos elegido una tendencia esteticista ni tampoco una historicista, de modo que aunque las calidades inherentes a estas dos tendencias se hallan comprendidas en la calidad cultural, más amplia que aquellas, es ésta la que hemos hecho privar sobre las demás. Para reconocer en el bien dicha calidad genérica la teoría arquitectónica provee una guía segura pues toda obra perteneciente a este arte responde a un programa y éste es la traducción literaria de una necesidad vital del hombre, tomado éste en su dimensión social y nacional, es decir, integrando grupos de hombres organizados. La obra arquitectónica es la versión concreta de una necesidad genérica, abstracta formulada en el programa arquitectónico general respectivo, por consiguiente representa una etapa del desarrollo de una necesidad vital nacional -sea ésta, entre otras, alojamiento, educación, asistencia o defensa- condición que le adjudica la calidad de bien cultural.

Luego se ponderó aquella calidad general reconociendo en el bien las siguientes virtudes: en primer término su pertenencia a un conjunto o núcleo urbano real o potencialmente caracterizado. Este reconocimiento es fruto del modo de entender la obra arquitectónica asociada formando conjuntos y a que en estos se acumulan valores representativos de sucesivas etapas del desarrollo de la vida urbana que corresponden a diferentes necesidades de la Nación transfiriendo así al bien integrante parte de aquella representatividad conjunta. En segundo término, hemos reconocido la importancia que tiene el bien cultural como testimonio del desarrollo del propio arte arquitectónico. Este valor es consecuencia directa de hallarse aquel desarrollo contenido entre uno ideológico y otro tecnológico reflejos, en cada momento, del pensamiento filosófico y del "status" científico vigente en la Nación. Dicha calidad se aprecia midiendo la representatividad que el bien tiene en la evolución de dos de los problemas permanentes que afectan al arte arquitectónico: tratamiento de la forma y concepción estructural constructiva; aquél relacionado a los cambios operados en los sistemas de ideas, éste vinculado al de las transformaciones técnicas, unos y otros reflejados en la obra de los principales proyectistas. En tercer lugar apreciamos la peculiaridad derivada de haber funcionado, el bien cultural, como escenario de hechos vitales que, por su naturaleza, han trascendido el momento de su registro tomando

dimensión histórica nacional, y finalmente hemos estimado, en cualquiera de las calidades consideradas, la condición de bien cultural excepcional dentro de la muestra entendiendo que la rareza acentúa su valor y por tanto la necesidad de protegerle.

3. Las calidades que confieren valor al bien cultural arquitectónico pueden servir de guía para precisar las servidumbres que afecten a los ejemplares que se seleccionen.

Por ejemplo, lo expresado por la circunstancia de pertenecer el bien elegido a un determinado programa arquitectónico puede testimoniarse mediante sus planos, memorias explicativas, fotografías y filmografías puesto que es su organización funcional apreciada volumétricamente el síntoma de la necesidad social satisfecha por la obra arquitectónica, por lo tanto la obligación de suministrar alguno a varios de aquellos elementos testimoniales puede constituir, en ciertas circunstancias, la servidumbre que afecte a los bienes elegidos. En cambio los bienes culturales arquitectónicos calificados por su pertenencia a un núcleo caracterizado en general requieren su conservación integral, aunque luego en su tratamiento puedan admitir enmiendas pues en el caso se busca, ante todo, proteger el ambiente que el bien contribuye a conformar.

Análogamente las calidades formales o los sistemas constructivos propios de un bien arquitectónico pueden memorizarse mediante adecuadas colecciones fotográficas y filmográficas o juegos de planos estructurales respectivamente, pudiendo ser su suministro la servidumbre que se cargue, en algunas oportunidades, sobre los bienes elegidos para testimoniar aquellas calidades. Por otra parte el haber funcionado el bien cultural arquitectónico como ámbito de un hecho de la vida nacional trascendente al momento de su consumación puede requerir inevitablemente la conservación del propio bien que, en el caso deberá soportar una servidumbre capaz de asegurar aquella perennidad.

Por lo demás la excepcionalidad del bien puede imponer la necesidad de conservarlo intacto. Hemos aludido establecer relaciones estrictas entre servidumbre y tipos de calidades teniendo en cuenta que en la materia tratada, la consideración por separado en cada caso, es una regla técnica y que el conjunto de factores incidentes en el ejemplar estudiado y en su momento contribuye a fijar tanto las disposiciones necesarias a su conservación como el tratamiento para valorarlo.

4. El instrumento ideado para verificar los conceptos valorativos en el grupo de bienes propuestos lo integran cuatro piezas.

La pieza básica, porque reúne la información sustancial, la constituyó el fichero que le fue entregado a la Subcomisión. Esta trabajó apoyándose en sus fichas y las completó hasta alcanzar el grado de precisión requerido por el ensayo realizado, aunque sin llegar al nivel técnico digno de la Comisión de Patrimonio. Para alcanzar éste será indispensable no sólo fijar en las fichas en primer término la data de la obra refiriéndola a un hecho de la misma con indicación de la fuente que ha proporcionado el informe, el nombre corriente de la obra, la ubicación del bien indicado (departamento, ciudad, calle y número) y finalmente, el número del padrón sino, también, la información que resulte de un trabajo más profundo a saber: indicación del núcleo o zona caracterizada de la ciudad o territorio organizado que, en su caso, integre el bien, programa arquitectónico a que pertenece la obra al ser creada, estilos ornamentales y sistemas de estructura constructiva usados, nombre de los proyectistas y hechos históricos nacionales ocurridos en el bien cultural.

La segunda pieza del instrumento de verificación está integrada por las series de bienes arquitectónicos y de proyectistas destacados que permiten fijar para cada ejemplar los programas, los sistemas ornamentales, los sistemas constructivos y los proyectistas destacados con el fin de verificar las calidades del presunto bien cultural arquitectónico.

La tercer pieza, la planilla cronológica y de valores, fue creada para comparar, clasificar y apreciar los bienes estableciendo una adecuada relación entre éstos y las calidades y la época de cada uno de ellos. Sin aquella, estos trabajos no pueden realizarse con probabilidades de éxito cuando deben manejarse un grupo numeroso de bienes, siendo por otra parte inútil efectuar la valoración aisladamente, ya que resulta imposible mantener en el tiempo un criterio constante para regir los juicios. Esta pieza que además ubica los bienes en el tiempo deberá completarse con otra, que los ubique en el espacio con el objeto de definir los núcleos y zonas características. A diferencia de esta segunda pieza que es permanente, aquella debe ser rehecha periódicamente, cuando se estime necesario incluir nuestros bienes culturales, en cuya ocasión habrá de revisarse el valor de los existentes en relación a los que se propongan incorporar.

5. Las consideraciones contenidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4 debieron elaborarse para realizar el trabajo encomendado. Sin embargo, éste no se realizó luego de definir conceptos y crear instrumentos sino simultáneamente. Por ello debimos extraer una muestra del grupo de bienes entregado por la Comisión del Patrimonio. Esta reducción permitió definir conceptos sin perder la necesaria visión de conjunto del problema y al mismo tiempo construir un aparato apropiado a la calificación de los bienes y experimentar el funcionamiento de este instrumento. Desde luego, para que el ensayo fuera viable, la muestra debió cumplir ciertas condiciones. Ante todo que la simplificación operase sobre aspectos relativamente prescindibles y compatibles con los fines de la experiencia. A ello responde la exclusión hecha de los bienes correspondientes al interior de la República y los pertenecientes a la categoría de territorios organizados. En cambio el grupo reducido se constituyó con ejemplares que cubrieron satisfactoriamente los períodos histórico-arquitectónicos nacionales, usándose para ello las líneas de bienes que ilustran el desarrollo de los problemas originados por el tratamiento formal y por la concepción del sistema constructivo. Sobre la estructura así formada se incorporaron los ejemplares necesarios para completar la serie de bienes que muestran el desarrollo seguido por un programa arquitectónico: "Casas y Barrios de Interés Social" y también los requeridos para definir dos núcleos caracterizados de Montevideo: Peñarol y Reducto. Hemos incorporado también algunos bienes no comprendidos en la lista proporcionada por la Comisión del Patrimonio con el objeto de reconstruir un tercer núcleo caracterizado de índole distinta a los anteriores, pues se halla en franco deterioro: el emplazado en el lugar donde se conecta la Ciudad Vieja con la Nueva. En su conjunto los ejemplares seleccionados sirven para representar algo de la obra de los más destacados proyectistas de la Nación. En suma, se añadieron 21 fichas correspondientes a ejemplares incorporados o fruto del desdoblamiento o refundición de algunas de las fichas proporcionadas. De ese modo la muestra resultó lo bastante completa para experimentar la aplicación de los criterios valorativos definidos, y la eficacia de los instrumentos usados. Cabe añadir, en cambio, que no todos los bienes presentan el mismo grado de estudio, por cuanto no se verificó en varios de estos la totalidad de las calidades fijadas, en especial su pertenencia a núcleos urbanos ajenos a los determinados por la Subcomisión y a los sistemas constructivos establecidos lo que imposibilitó el estudio comparativo y por consiguiente la selección y el descarte técnico de ejemplares. Por tanto en esta aplicación nos hemos limitado a fijar valores que sólo registran calidades sin ponderarlas o apenas haciéndolo.

6. Damos término a este trabajo sugiriendo el procedimiento que, a nuestro juicio, debe seguir la Comisión de Patrimonio. Entendemos que ésta debe resolver, en primer término, si acepta o no el concepto de arquitectura y el alcance que le hemos dado y si está conforme con las calidades valorativas que tuvimos en cuenta para juzgar los bienes propuestos. También deberá pronunciarse respecto a las servidumbres que pueden afectar el bien elegido y el criterio con que deben aplicarse. Luego la Comisión deberá aceptar o rechazar o enmendar los mecanismos ofrecidos para guiar la formulación del juicio. Estimamos también que si la Comisión hace suyos los criterios y mecanismos anteriores ha de acordar que en adelante el procedimiento aceptado sea el que se use al considerar las proposiciones de protección de bienes, pasando estos, como trámite inicial, a un Servicio Técnico que realice el estudio informativo según las normas aprobadas a fin de colocarlos en condiciones de ser juzgados por la Comisión del Patrimonio.

Será necesario además decidir si la Comisión desea, en el momento, que todos los bienes propuestos sean analizados y planillados para valorarlos o si prefiere limitarse a la muestra extraída por los informantes. De todos modos habrá de crear un Servicio Técnico para que complete el estudio que hemos iniciado dejando los bienes en condiciones de someterlos al juicio definitivo del Cuerpo, trabajo que implicará seguramente fijar, entre otros, los criterios necesarios para descartar ejemplares.

La Subcomisión estima, no obstante las puntualizaciones formuladas, que existen 53 ejemplares poseedores de valores únicos pertenecientes a los núcleos caracterizados que hemos definido o con ambas calidades que pueden desde ya declararse protegidos por la ley siendo los individualizados en la planilla adjunta con los números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 56, 61, 63, 64, 66, 69, 71, 81, 82, 86, 89, 94, 95, 96, 98, 99 y 100. La fundamentación particular y detallada correspondiente a cada uno de estos ejemplares será ofrecida verbalmente en ocasión de considerarse este informe por la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación.

1. Serie de bienes que testimonian el desenvolvimiento de las necesidades del país. (Programas arquitectónicos)

1.1. Arquitectura para vivienda

- 1.1.1. Casas y Barrios "de Interés Social".
- 1.1.2. Casas urbanas unifamiliares.
- 1.1.3. Casas urbanas polifamiliares (Departamentos).
- 1.1.4. Casas para quintas.
- 1.1.5. Casas para estancias.
- 1.1.6. Casas para viajeros. Hoteles.
- 1.1.7. Casas para oficinistas. Hoteles de Escritorios.
- 1.1.8. Casas Hoteles-Albergues para estudiantes.

1.2. Arquitectura para enseñanza e instrucción pública

- 1.2.1. Escuelas preescolares
- 1.2.2. Escuelas primarias.
- 1.2.3. Liceos.
- 1.2.4. Facultades. Ciudades universitarias.
- 1.2.5. Museos.
- 1.2.6. Bibliotecas.
- 1.2.7. Escuelas Especiales. (Maestros, Militares, Sacerdotes)
- 1.2.8. Escuelas Secundarias.
- 1.2.9. Escuelas Técnicas.
- 1.2.10. Ateneos.

1.3. Arquitectura para instituciones políticas

- 1.3.1. Palacio de Gobierno.
- 1.3.2. Palacio Legislativo.
- 1.3.3. Palacio de Justicia.
- 1.3.4. Palacio o Casas Municipales. Cabildos.
- 1.3.5. Juzgados.

1.4. Arquitectura para asistencia pública

- 1.4.1. Hospitales. Sanatorios. Centros Médicos.
- 1.4.2. Hospicios. Asilos. Albergues.
- 1.4.3. Dispensarios. Casas de Desinfección.
- 1.4.4. Cárceles.

1.5. Arquitectura para comercio e industria

- 1.5.1. Tiendas. Almacenes. Comercios.

- 1.5.2. Mercados. Tabladas.
- 1.5.3. Silos. Depósitos.
- 1.5.4. Fábricas. (Talleres. Usinas. Mataderos. Frigoríficos. Molinos. Imprentas).
- 1.5.5. Exposiciones. Pabellones para Exposición.
- 1.5.6. Laboratorios.

#### 1.6. Arquitectura para comunicaciones

- 1.6.1. Estaciones para Ferrocarril (de cabecera, de paso).
- 1.6.2. Estaciones para tranvías.
- 1.6.3. Garajes.
- 1.6.4. Estaciones para automóviles.
- 1.6.5. Puentes.
- 1.6.6. Puertos.
- 1.6.7. Aduanas.
- 1.6.8. Faros y Balizas.
- 1.6.9. Aeropuertos.
- 1.6.10. Estaciones para Telecomunicaciones.
- 1.6.11. Estudios de Telecomunicaciones.
- 1.6.12. Correos.

#### 1.7. Arquitectura para el ocio

- 1.7.1. Teatro.
- 1.7.2. Cines.
- 1.7.3. Estadios.
- 1.7.4. Hipódromos.
- 1.7.5. Colonias de Vacaciones.
- 1.7.6. Clubs.
- 1.7.7. Casinos.

#### 1.8. Arquitectura para el culto religioso y funerarias

- 1.8.1. Iglesias Católicas.
- 1.8.2. Capillas.
- 1.8.3. Conventos.
- 1.8.4. Iglesias Protestantes, de otros cultos.
- 1.8.5. Cementerios.

#### 1.9. Arquitectura para la defensa

- 1.9.1. Cuarteles.
- 1.9.2. Fortificaciones de ciudades.
- 1.9.3. Fortalezas. Fuertes.
- 1.9.4. Guardias.

#### 1.10. Arquitectura para ornamentar

- 1.10.1. Columnas.
- 1.10.2. Arcos de Triunfo.
- 1.10.3. Estatuas.
- 1.10.4. Fuentes.
- 1.10.5. Kioskos.

#### 1.11. Arquitectura urbana y regional

- 1.11.1. Barrios (excepto de casas de interés social).
- 1.11.2. Calles.
- 1.11.3. Explanadas.
- 1.11.4. Plazas y plazuelas.
- 1.11.5. Parques.
- 1.11.6. Jardines.
- 1.11.7. Arboles y Arboledas.
- 1.11.8. Zonas organizadas.
- 1.11.9. Regiones organizadas.

### 2. Series de bienes que testimonian el desenvolvimiento del tratamiento de las formas. (desarrollo del arte arquitectónico en sí).

#### 2.1. Tratamiento ornamental histórico neoclasicista

- 2.1.1. Neoclásico español.
- 2.1.2. Neoclásico francés.
- 2.1.3. Neoclásico italiano.

#### 2.2. Tratamiento ornamental histórico eclectícista

- 2.2.1. Eclecticismo francés.
- 2.2.2. Eclecticismo italiano.
- 2.2.3. Eclecticismo inglés.
- 2.2.4. Eclecticismo español.
- 2.2.5. Eclecticismo alemán.

#### 2.3. Tratamiento ornamental no histórico

- 2.3.1. Modernismo.
- 2.3.2. Art Nouveau.
- 2.3.3. Liberty.
- 2.3.4. Secesión.

- 2.3.5. Libre inglés y Escuela de Glasgow.
- 2.3.6. Escuela de Chicago.
- 2.3.7. Exposición de Artes Decorativas de París (1925).

#### 2.4. Tratamiento no ornamental

- 2.4.1. Internacional - hasta 1945/50
- 2.4.2. Internacional - desde 1945/50

#### 2.5. Tratamiento ornamental barroco

- 2.5.1. Barroco portugués.

#### Crterios para aplicar algunos de los conceptos anteriores

##### a) Concepto de "Eclécticismo".

Este concepto se refiere al período en que priva la doctrina arquitectónica ecléctista que convalida todos los sistemas ornamentales pretéritos, en consecuencia afecta a todas las obras de cualquier estilo realizadas en aquel lapso, incluso las que usaron los modos eclécticos contra cuya prevalencia absoluta se pronunciaron los teóricos eclécticos.

##### b) Concepto de "No historicismo".

Este concepto no refiere sólo a las obras que no contienen elementos pertenecientes a sistemas ornamentales históricos, en consecuencia las obras que tienen estructuras constructivas o materiales no tradicionales (hierro, hormigón armado, cristal) tratados con ornamentos históricos se incluyen en el concepto "Eclécticismo".  
Ej. Mercado de Abundancia, Casa Pablo Ferrando.

#### 3. Series de bienes que testimonian el desenvolvimiento de la técnica para construir. (desarrollo del arte arquitectónico en sí).

##### 3.1. Estructuras fabricadas con materiales naturales

- 3.1.1. Realizadas con materiales en estado natural.
- 3.1.2. Cerramiento superior curvo (bóveda) en mampostería

de ladrillo y cerramiento lateral portante en mampostería de piedra.

- 3.1.3. Cerramiento superior curvo (bóveda) en mampostería de ladrillo y cerramiento lateral portante en mampostería de ladrillo.
- 3.1.4. Cerramiento superior horizontal (azotea) en mampostería y viguetas de madera y cerramiento lateral portante en mampostería.
- 3.1.5. Cerramiento superior inclinado con cerchas en madera y cubiertas de placas y cerramiento lateral portante en mampostería.

##### 3.2. Estructuras fabricadas con materiales artificiales de hierro

- 3.2.1. Cerramiento superior horizontal (azotea) en mampostería y viguetas de hierro y cerramiento lateral portante en mampostería.
- 3.2.2. Cerramiento superior horizontal (azotea-entrepisos) en mampostería y viguetas de hierro y pies derechos de hierro y/o cerramiento lateral en mampostería.
- 3.2.3. Cerramiento superior inclinado (cerchas) en hierro o en madera con chapas de hierro y muros de cierre portantes en mampostería.
- 3.2.4. Cubiertas inclinadas (cerchas) en hierro, pies derechos en hierro y cerramiento lateral en mampostería.
- 3.2.5. Sistema tipificado Rossell y Rius.
- 3.2.6. Estructuras reticulares en hierro.

##### 3.3. Estructuras fabricadas con hormigón armado

- 3.3.1. Sistema empírico (sin cálculo) Monier.
- 3.3.2. Sistema de cálculo bidimensional Hennebique.
- 3.3.3. Sistema de cálculo tridimensional a compresión.
- 3.3.4. Sistema de cálculo tridimensional a tracción.
- 3.3.5. Sistema de cálculo tridimensional mixto (a compresión y tracción).
- 3.3.6. Sistema "Vibro Econo".
- 3.3.7. Sistema "A7".
- 3.3.8. Sistema "P.N.V".

#### 4. Series que testimonian el desenvolvimiento de la obra de proyectistas muy destacados

- 4.1. Toribio, Tomás y José



- 4.2. Zucchi, Carlos
- 4.3. Poncini, Bernardo
- 4.4. Rabú, Víctor
- 4.5. Pedralvez, Ignacio
- 4.6. Andreoni, Luis
- 4.7. Capurro, Juan Alberto
- 4.8. Tosi, Juan
- 4.9. Masquelez, Julián
- 4.10. Maini, Américo
- 4.11. Jones Brown, Alfredo
- 4.12. Acosta y Lara, Horacio
- 4.13. Tosi, Leopoldo J.
- 4.14. Carré, José Pedro
- 4.15. Cravotto, Mauricio
- 4.16. Vilamajó, Julio
- 4.17. Buigas y Monrava, Cayetano
- 4.18. Rius, Juan y Amargós, Rodolfo
- 4.19. Surraco, Carlos A.
- 4.20. Scasso, Juan A.
- 4.21. Valabrega, Ricardo y Aubriot, Juan Antonio
- 4.22. Aubriot, Juan María
- 4.23. Fresnedo Siri, Román
- 4.24. Gómez Gavazzo, Carlos
- 4.25. De los Campos, Octavio; Puente, Milton; Tournier, Hipólito.
- 4.26. Paysée Reyes, Mario
- 4.27. Dieste, Eladio
- 4.28. Boix, Emilio
- 4.29. Lorente Escudero, Rafael y Lorente Mouelle, Rafael
- 4.30. Muraccione, Juan María
- 4.31. Adams, John
- 4.32. Viera, Leonel



## LEGISLACION NACIONAL



13/7/1913

Primera iniciativa de carácter general, presentada en la Cámara de Diputados, por el representante Dr. José Salgado.

16/10/1924

Segunda iniciativa, ya no de carácter general, respecto del barrio antiguo de la Colonia de Sacramento, surgida en el seno del ex-Consejo Nacional de Administración (rama colegiada del Poder Ejecutivo, hasta el año 1913).

29/6/1926

Se constituye en Montevideo, la Sociedad "Amigos de la Arqueología".

26/12/1927

Se declara "monumento nacional" la Fortaleza de Sta. Teresa, objetivo logrado por la Sociedad mencionada.

CONSTITUCION 1934

ARTICULO 33º: "Toda la riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación; estará bajo la salvaguardia del Estado, y la ley establecerá lo que estime conveniente para su defensa".

Este vendría a resultar, hoy, el único texto legal existente que protege el patrimonio material histórico y artístico del Uruguay.

*de xiii?*

*ya está en el plan?*

1938 Se crea en la Facultad de Arquitectura, el "Instituto de Arqueología Americana".

1948 Cambia su denominación por el de "Instituto de Historia de la Arquitectura", que ha tenido desde sus comienzos, una participación destacada en la promoción de los valores históricos de la Arquitectura Nacional.

10/8/1950 LEY 11573: Artículo 13º:  
"Créase con carácter permanente, la Comisión Nacional de Monumentos Históricos, encargada de la conservación y cuidado de los monumentos y sitios históricos de la República....."  
"Dentro del plazo de noventa días, levantará un inventario de los monumentos históricos nacionales, y elevará al Poder Ejecutivo un proyecto de reglamentación de sus funciones y de conservación de la riqueza histórica y artística, mueble o inmueble, de la República."

10/10/1968 DECRETO 618/968, por el cual fue creado el Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la Antigua Ciudad de la Colonia del Sacramento.

20/10/1971 LEY 14040, por la cual se crea la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación.

#### LEY 14040 - 21 de octubre de 1971

##### Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

#### DECRETAN

Artículo 1. Créase la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, la que funcionará bajo la dependencia del Poder Ejecutivo en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura.

La Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación estará integrada en la siguiente forma: el Director del Museo Histórico Nacional; el Director del Archivo General de la Nación; el Director de la Biblioteca de Bellas Artes; un representante del Ministerio de Educación y Cultura; un delegado de la Intendencia Municipal de Montevideo; un delegado de las Intendencias del Interior; un delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores; un delegado del Instituto Histórico y Geográfico; un delegado del Museo de Historia Natural; un delegado de la Sociedad de Amigos de la Arqueología y un delegado del Instituto Nacional de Numismática.

Artículo 2. Los cometidos de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación serán los siguientes:

- 1º) Asesorar al Poder Ejecutivo en el señalamiento de los bienes a declararse monumentos históricos.
- 2º) Velar por la conservación de los mismos, y su adecuada promoción en el país y en el exterior.
- 3º) Proponer la adquisición de la documentación manuscrita e impresa relacionada con la historia del país que se halle en poder de particulares, las obras raras de la bibliografía uruguaya, las de carácter artístico, arqueológico e histórico que por su significación deban ser consideradas bienes culturales que integran el patrimonio nacional.
- 4º) Proponer el plan, realizar y publicar el inventario del patrimonio histórico, artístico y cultural de la nación.
- 5º) Cuando lo considere conveniente, la Comisión propondrá modificar el destino de los bienes culturales que integran el acervo de los organismos oficiales en ella representados.

Artículo 3. Constitúyese un Fondo Especial mediante la apertura en la Cuenta Tesoro Nacional de una Sub-Cuenta denominada "Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación", cuyos recursos serán:

- 1º) El 4% (cuatro por ciento) de la utilidad líquida que obtengan los Casinos que explote el Poder Ejecutivo, el que se calcu-

lará previo a toda otra distribución de beneficios.

- 2º) La partida que asigne el Presupuesto General de Gastos.
- 3º) Las herencias, legados y donaciones que se efectúen a favor del Estado y que sean destinados a las finalidades de esta Ley.
- 4º) Los proventos que pudieran originarse en las actividades de la Comisión.

Artículo 4. La disposición de los recursos del citado Fondo será realizada por la Comisión, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Artículo 5. Podrán ser declarados monumentos históricos, a los efectos de esta Ley, los bienes muebles o inmuebles vinculados a acontecimientos relevantes, a la evolución histórica nacional, a personajes notables de la vida del país, o a lo que sea representativo de la cultura de una época nacional.

Artículo 6. Declárase patrimonio histórico, a los efectos de esta Ley, la ruta seguida por el Precursor de la Nacionalidad Oriental, General José Artigas, en el éxodo del pueblo oriental hasta el campamento del Ayuí.

Esta ruta se denominará "Ruta del Exodo o de la Redota".

El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para proceder a la delimitación, señalamiento con leyendas alusivas y aperturas de los tramos no definidos en el terreno, previo informe fundado en asesoramiento competente, de acuerdo con los alcances del artículo 5.

Artículo 7. La declaración de monumento histórico se hará por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Comisión. En la resolución respectiva, deberá señalarse el régimen de servidumbre a aplicarse.

Artículo 8. Los bienes inmuebles que sean declarados monumentos históricos, quedan afectados por las servidumbres que en cada caso resulten impuestas por la calidad, características y finalidades del bien.

Estas servidumbres serán:

- 1º) La prohibición de realizar modificación arquitectónica que altere las líneas, el carácter o la finalidad del edificio.

- 2º) La prohibición de destinar el monumento histórico a usos incompatibles, con las finalidades de la presente ley.
- 3º) La obligación de proveer a la conservación del inmueble y de efectuar las reparaciones necesarias para ese fin. La Comisión fiscalizará la realización de tales obras y podrá contribuir, cuando circunstancias lo aconsejen, con hasta el 50% (cincuenta por ciento) del valor de las mismas.
- 4º) La obligación de permitir las inspecciones que disponga la Comisión a los fines de la comprobación del estado de conservación del bien y del fiel cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones consagradas por la presente ley.

Artículo 9. La Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación podrá convenir con el propietario, y el ocupante en su caso, un régimen de visitas públicas al inmueble declarado monumento histórico.

Artículo 10. Los inmuebles propiedad del Estado declarados monumentos históricos y ocupados por reparticiones públicas, serán, conservados mediante la utilización de los recursos propios de tales reparticiones y, subsidiariamente, con los recursos señalados en el artículo 3.

Artículo 11. La Comisión comunicará a los Gobiernos Departamentales los bienes inmuebles que hayan sido o sean declarados monumentos históricos, sin perjuicio de lo establecido por la ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935.

No se dará trámite a ninguna solicitud de permisos para obras o demoliciones referentes a dichos bienes, sin que conste la aprobación previa por parte de la Comisión.

Artículo 12. La Comisión propondrá al Poder Ejecutivo la adquisición o expropiación de los monumentos históricos, toda vez que, a su juicio, existiere necesidad o conveniencia que lo justificara. Declárase de utilidad pública la expropiación de los bienes designados monumentos históricos. Los propietarios de los inmuebles declarados monumentos históricos podrán solicitar en cualquier momento, la expropiación de los mismos al Poder Ejecutivo, el que deberá acceder a lo solicitado, disponiendo para decretarla del plazo de ciento veinte días. Vencido ese plazo sin que el Poder Ejecutivo se pronuncie, se tendrá por decretada la expropiación de pleno derecho, siguiéndose los trámites de oficio.

Artículo 13. Las restauraciones que se emprendan en los monumentos históricos, así como las obras de consolidación o mejoras, podrán ser realizadas por administración. En tal caso, para prescindir de la licitación pública, la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación deberá obtener la previa autorización del Poder Ejecutivo, acompañando su solicitud con los precios unitarios vigentes en la zona y con un circunstanciado historial de las causas que motivan el pedido. Las obras serán proyectadas y dirigidas por el técnico o técnicos contratados por la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, y realizadas bajo la supervisión de éstos, sin perjuicio de que se pidan, cuando se juzgue del caso, los servicios de los organismos técnicos del Estado.

Artículo 14. La Comisión tendrá a su cargo la preservación de los sitios arqueológicos como paraderos, túmulos, vichaderos y tumbas indígenas, así como los elementos petrográficos y pictográficos del mismo origen. Su autorización será requerida para toda exploración y prospección de dichos sitios; en caso de ser acordada, se extenderá con relación a un solo yacimiento y por un plazo determinado, debiendo ser ejecutado de acuerdo a directivas precisas y bajo la dirección de personal especializado designado por la Comisión.

Si en el curso de trabajos de movilización de terrenos se descubriera algún sitio de los referidos, dichos trabajos deberán ser suspendidos y, notificada la Comisión, serán reanudados una vez tomadas las medidas de preservación necesarias.

Al mismo régimen previsto en el presente artículo están sometidos los yacimientos paleontológicos.

Artículo 15. Queda prohibida la salida del país de los siguientes objetos:

- a) Piezas raras o singulares de material arqueológico o paleontológico provenientes de sus primeros pobladores.
- b) Muebles y objetos de usos decorativos que se distinguen por su excepcional singularidad, antigüedad o rareza.
- c) Obras plásticas de artistas nacionales o extranjeros cuya conservación en el país sea necesaria a juicio de la Comisión; para prohibir la extracción del territorio, se tendrán en cuenta el valor estético de la pieza, la abundancia o escasez de otras similares y toda otra circunstancia que la dote de singularidad en el conjunto de la obra del artista.
- d) Manuscritos históricos y literarios, cualquiera sea la época a que pertenezcan o el personaje con el que se relacionen,

- e) impresos de antigüedad no menor de ochenta años.
- e) Piezas antiguas o raras de la numismática nacional.
- f) Piezas antiguas o raras de la bibliografía nacional, así como conjuntos bibliográficos de valor excepcional.

Por mayoría absoluta de votos, la Comisión podrá autorizar la salida temporaria de las piezas a que se refiere este artículo; en tal caso, deberá establecerse la fecha de su reintegro al país, así como garantías a satisfacción de la Comisión respecto al fiel cumplimiento del plazo.

Artículo 16. En el caso del remate público, subasta o almoneda de objetos comprendidos en lo preceptuado por el artículo anterior, la reglamentación de esta ley fijará el procedimiento a seguirse para que la Comisión tenga conocimiento previo de aquel acto.

El Estado tendrá preferencia para la adquisición, igualando la oferta más alta.

Artículo 17. Facúltase a la Comisión para designar, con carácter honorario a ciudadanos con funciones de conservadores de monumentos históricos.

La reglamentación de esta ley fijará los cometidos y las atribuciones de que gozarán tales ciudadanos.

Artículo 18. El incumplimiento de las obligaciones previstos por la presente ley, y establecidas en cada caso en virtud de las resoluciones o reglamentaciones que se dictaren, será sancionado por la Comisión con multas cuyo monto oscilará entre los mínimos y máximos que fije el Ministerio de Economía y Finanzas para sancionar contravenciones a leyes fiscales, según la gravedad de la infracción, la reincidencia y demás circunstancias que concurran.

Artículo 19. La multa será aplicada por la Comisión y podrá ser impugnada mediante los recursos de revocación y jerárquicos en subsidio. Este último se interpondrá para ante el Poder Ejecutivo. Ambos recursos tendrán efectos suspensivos.

Artículo 20. La resolución que imponga las sanciones pertinentes constituirá título ejecutivo.

Artículo 21. Los bienes inmuebles declarados monumentos históricos y que sean de propiedad particular, quedarán exonerados en los adicionales de la Contribución inmobiliaria, en tanto sus propietarios se ajusten a las obligaciones consagradas por la presente ley, y

a lo establecido para el caso por la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación.

Artículo 22. La declaración de monumento histórico será inscripta en la Sección Reivindicaciones del Registro General de Inhibiciones a los solos fines informativos.

A esos efectos, el Ministerio de Educación y Cultura comunicará a dicho Registro la declaración efectuada, dentro del plazo de setenta y dos horas.

Artículo 23. De los recursos que constituyen el Fondo Especial que se refiere el artículo 3, se destinará una partida anual a la Biblioteca del Poder Legislativo, con el objeto de proceder a la impresión o reimpresión de trabajos históricos y mantenimiento del acervo de que dispone en todo lo vinculado con la gestión cumplida en la actividad parlamentaria.

Regirá lo mismo en las cantidades estrictamente necesarias para terminar la ornamentación del Palacio Legislativo de acuerdo con lo previsto en el proyecto de las obras, para darle la magnificencia acorde con su jerarquía edilicia.

Artículo 24. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa días a partir de su fecha de promulgación, debiendo solicitar al respecto, previamente, la opinión de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación.

Artículo 25. Derógase el artículo 13 de la Ley N° 11.573, de 10 de agosto de 1950, y el inciso e) del artículo 3 de las leyes números 13.314, de 17 de diciembre de 1964 y 13.453, de 2 de diciembre de 1965.

Artículo 26. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de octubre de 1971.

G. COLLAZO MORATORIO  
Secretario

JORGE L. VILA  
Presidente



**LEGISLACION  
INTERNACIONAL**

**Carta internacional sobre la conservación y la restauración de los monumentos y de los sitios.**

Portadoras de un mensaje espiritual del pasado, las obras monumentales de cada pueblo son actualmente testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, las considera como un patrimonio común, y pensando en las generaciones futuras, se reconoce solidariamente responsable de su conservación. Ella aspira a transmitirles con toda la riqueza de su autenticidad.

Así pues, es esencial que los principios que deben presidir la conservación y la restauración de los monumentos, sean elaborados en común y formulados en un plano internacional aunque se deje siempre a cada nación el cuidado de asegurar su aplicación dentro del cuadro de su propia cultura y de sus tradiciones.

Al dar una expresión inicial a estos principios fundamentales, la Carta de Atenas de 1931 ha contribuido al desarrollo de un vasto movimiento internacional, que se ha traducido principalmente en varios documentos nacionales, en la actividad del ICOM y de la UNESCO y en la creación a través de esta última, del Centro Internacional de estudios para la conservación y restauración de los bienes culturales. La sensibilidad y el espíritu crítico se han dirigido hacia problemas siempre más complejos y más ricos en matices y parece llegado ahora el momento de volver a examinar los principios de la Carta a fin de profundizarlos y dotarlos de mayor alcance, en un nuevo documento.

En consecuencia el II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, reunido en Venecia del 25 al 31 de Mayo de 1964, ha aprobado el texto siguiente:

#### DEFINICIONES

Art. 1. La noción de monumento comprende la creación arquitectónica aislada así como también el sitio urbano o rural que nos ofrece el testimonio de una civilización particular, de una fase representativa de la evolución o progreso, o de un suceso histórico. Se refiere no solo a las grandes creaciones sino igualmente a obras modestas que han adquirido, con el tiempo, un significado cultural.

Art. 2. La conservación y la restauración de los monumentos constituye una disciplina que reclama la colaboración de todas las ciencias y de todas las técnicas que pueden contribuir al estudio y a la protección del patrimonio monumental.

#### META

Art. 3. La conservación y la restauración de los monumentos tiene como fin salvaguardar tanto la obra de arte como el testimonio histórico.

#### CONSERVACION

Art. 4. La conservación de los monumentos impone en primer lugar un cuidado permanente de los mismos.

Art. 5. La conservación de los monumentos se beneficia siempre con la dedicación de estos a una función útil a la sociedad: esta dedicación es pues deseable pero no puede ni debe alterar la disposición o el decoro de los edificios. Dentro de estos límites se deben concebir y autorizar todos los arreglos exigidos por la evolución de los usos y las costumbres.

Art. 6. La conservación de un monumento en su conjunto implica la de un esquema a su escala. Cuando el esquema tradicional subsiste, este será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y todo arreglo que pudiera alterar las relaciones de volumen y color deben prohibirse.

Art. 7. El monumento es inseparable de la historia de la cual es testigo, y también del medio en el cual está situado. El desplaza-

miento de todo o parte de un monumento no puede ser pues tolerado sino en el caso en que la conservación del mismo lo exija o bien cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen.

Art. 8. Los elementos de escultura, pintura o decoración que forman parte integrante de un monumento, no podrán ser separados del mismo más que cuando está medida sea la única susceptible de asegurar su conservación.

#### RESTAURACION

Art. 9. La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos de un monumento y se fundamenta en el respeto hacia los elementos antiguos y las partes auténticas. Se detiene en el momento en que comienza la hipótesis, más allá todo complemento reconocido como indispensable, se destacará de la composición arquitectónica y llevará el sello de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada de un estudio arqueológico e histórico del monumento.

Art. 10. Cuando las técnicas tradicionales se revelan inadecuadas, la consolidación de un monumento puede asegurarse apelando a otras técnicas más modernas de conservación y de construcción cuya eficacia haya sido demostrada científicamente y garantizada por la experiencia.

Art. 11. Las aportaciones de todas las épocas patentes en la edificación de un monumento, deben ser respetadas, dado que la unidad de estilo no es el fin que se pretende alcanzar en el curso de una restauración. Cuando un edificio ofrezca varias etapas de construcción superpuestas, la supresión de una de estas etapas subyacentes, no se justifica sino excepcionalmente y a condición de que los elementos eliminados ofrezcan poco interés, que la composición más moderna constituya un testimonio de gran valor histórico, arqueológico o estético y que se considere suficiente su estado de conservación. El juicio sobre el valor de los elementos en cuestión y la decisión sobre las eliminaciones que se llevarán a cabo, no pueden depender tan solo del autor del proyecto.

Art. 12. Los elementos destinados a reemplazar las partes que faltan deben integrarse armónicamente en el conjunto, pero distinguiéndose a su vez las partes originales a fin de que la restauración no falsifique el documento de arte y de historia.



Art. 13. Los agregados no pueden ser tolerados si no respetan todas las partes interesantes del edificio, su esquema tradicional, el equilibrio de su composición y sus relaciones en el medio ambiente.

#### SITIOS MONUMENTALES

Art. 14. Los sitios monumentales deben ser objeto de cuidados especiales a fin de salvaguardar su integridad y asegurar su saneamiento, su arreglo y su valoralización. Los trabajos de restauración y conservación que en ellos se efectúen deben inspirarse en los principios enunciados en los artículos precedentes.

#### EXCAVACIONES

Art. 15. Los trabajos de excavaciones deben efectuarse conforme a unas normas científicas y a la "Recomendación definidora de los principios internacionales que deben ser aplicados en materia de excavaciones arqueológicas", adoptadas por la UNESCO en 1956.

El arreglo de las ruinas y las medidas necesarias para la conservación y protección permanente de los elementos arquitectónicos y de los objetos descubiertos deberán ser asegurados. Además, todas las iniciativas deberán tomarse con el fin de facilitar la comprensión del monumento puesto al día, sin desnaturalizar nunca su significado.

Todo trabajo de reconstrucción deberá excluirse a priori; tan sólo la "anastilosis" o recomposición de las partes existentes pero desmembradas, puede tenerse en cuenta. Los elementos de integración se reconocerán siempre y representarán el mínimo necesario para asegurar las condiciones de conservación de un monumento y restablecer la continuidad de sus formas.

#### PUBLICACION

Art. 16. Los trabajos de conservación y de excavación estarán siempre acompañados por una documentación precisa constituida por informes analíticos y críticas ilustradas con dibujos y fotografías. Todas las fases de los trabajos de reparación, consolidación, recomposición e integración, así como los elementos técnicos y formales identificados a lo largo de los trabajos deberán ser consignados. Esta documentación se depositará a disposición de los investigadores; se recomienda igualmente su publicación.

## NORMAS de QUITO QUITO 1967

Extracto del informe final de la reunión sobre conservación y utilización de monumentos y lugares de interés histórico y artístico.

### I

#### INTRODUCCION

La inclusión del problema que representa la necesaria conservación y utilización del patrimonio monumental en la relación de esfuerzos multinacionales que se comprometen a realizar los gobiernos de América, resulta alentador en un doble sentido. En primer término, porque con ello los jefes de Estado dejan reconocida, de manera expresa, la existencia de una situación de urgencia que reclama la cooperación interamericana y, en segundo lugar, porque siendo la razón fundamental de la Reunión de Punta del Este el común propósito de dar un nuevo impulso al desarrollo del Continente, se está aceptando implícitamente que esos bienes del patrimonio cultural representan un valor económico y son susceptibles de erigirse en instrumentos del progreso.

El acelerado proceso de empobrecimiento que vienen sufriendo la mayoría de los países americanos como consecuencia del estado de abandono e indefensión en que se halla su riqueza monumental y artística, demanda la adopción de medidas de emergencia, tanto a nivel nacional como internacional; pero la eficacia práctica de las mismas dependerá, en último término, de su adecuada formulación dentro de un plan sistemático de revalorización de los bienes patrimoniales en función del desarrollo económico social.

Las recomendaciones del presente informe van dirigidas en ese sentido y se contraen, específicamente, a la adecuada conservación y utilización de los monumentos y lugares de interés arqueológico, histórico y artístico, de conformidad con lo que se dispone en el capítulo V, "Esfuerzos multinacionales", literal d), de la Declaración de los Presidentes de América.

No obstante precisa reconocer que, dada la íntima relación que guardan entre sí el continente arquitectónico y el continente

artístico, resulta imprescindible extender la debida protección a otros bienes muebles y objetos valiosos del patrimonio cultural a fin de evitar que se sigan deteriorando y sustrayendo impunemente y de procurar, asimismo, que contribuyan al logro de los fines perseguidos mediante su adecuada exhibición de acuerdo con la moderna técnica museográfica.

### III

#### EL PATRIMONIO MONUMENTAL Y EL MONUMENTO AMERICANO

1. Es una realidad evidente que América, y en especial Iberoamérica, constituye una región extraordinariamente rica en recursos monumentales. A los grandiosos testimonios de las culturas precolombinas se agregan las expresiones monumentales, arquitectónicas, artísticas e históricas del largo período colonial, en exuberante variedad de formas. Un acento propio, producto del fenómeno de aculturación, contribuye a imprimir a los estilos importados un sentido genuinamente americano de múltiples manifestaciones locales que los caracteriza y distingue. Ruinas arqueológicas de capital importancia, no siempre accesibles o del todo exploradas, se alternan con sorprendentes supervivencias del pasado; complejos urbanos y villas enteras, susceptibles de erigirse en centros del mayor interés y atracción.

2. No es menos cierto que gran parte de ese patrimonio se ha arruinado irremediamente en el curso de las últimas décadas o se halla hoy en trance inminente de perderse. Múltiples factores han contribuido y siguen contribuyendo a mermar las reservas de bienes culturales de la mayoría de los países de Iberoamérica, pero la razón fundamental de la destrucción progresivamente acelerada de ese potencial de riqueza, radica en la carencia de una política oficial capaz de imprimir eficacia práctica a las medidas proteccionistas vigentes, y de promover la revaluación del patrimonio monumental en función del interés público y para beneficio económico de la nación.

3. En los críticos momentos en que América se halla comprometida en un gran empeño progresista que implica la explotación exhaustiva de sus recursos naturales y la transformación progresiva de sus estructuras económico-sociales, los problemas que se relacionan con la defensa, conservación y utilización de los monumentos,

sitios y conjuntos monumentales adquieren excepcional importancia y actualidad.

4. Todo proceso de acelerado desarrollo trae consigo la multiplicación de obras de infraestructura y la ocupación de extensas áreas por instalaciones industriales y construcciones inmobiliarias que alternan y aun deforman por completo el paisaje, borrando las huellas y expresiones del pasado, testimonios de una tradición histórica de inestimable valor.

6. No es exagerado afirmar que el potencial de riqueza destruida con estos irresponsables actos de vandalismo urbanístico en numerosas ciudades del Continente, excede con mucho a los beneficios que para la economía nacional se derivan de las instalaciones y mejoras de infraestructura con que pretenden justificarse.

### IV

#### LA SOLUCION CONCILIATORIA

1. La necesidad de conciliar las exigencias del progreso urbano con la salvaguarda de los valores ambientales es ya hoy día una norma inviolable en la formulación de los planes reguladores a nivel tanto local como nacional. En ese sentido, todo plan de ordenación deberá realizarse en forma que permita integrar al conjunto urbanístico los centros o complejos históricos de interés ambiental.

2. La defensa y valoración del patrimonio monumental y artístico no contraviene, teórica ni prácticamente, una política de regulación urbanística científicamente desarrollada. Lejos de ello, debe constituir el complemento de la misma.

3. La continuidad del horizonte histórico y cultural de América, gravemente comprometido por el entronizamiento de un proceso anárquico de modernización, exige la adopción de medidas de defensa, recuperación y revalorización del patrimonio monumental de la región y la formulación de planes nacionales y multinacionales a corto y a largo plazo.

4. Precisa reconocer que los organismos internacionales especializados han reconocido la dimensión del problema y han venido trabajando con ahínco, en los últimos años, para lograr soluciones satisfactorias. América tiene a su disposición la experiencia acumulada.

## VALORACION ECONOMICA DE LOS MONUMENTOS

1. Partimos del supuesto de que los monumentos de interés arqueológico, histórico y artístico constituyen también recursos económicos al igual que las riquezas naturales del país. Consecuentemente, las medidas conducentes a su preservación y adecuada utilización ya no sólo guardan relación con los planes de desarrollo, sino que forman o deben formar parte de los mismos.

6. Se trata de movilizar los esfuerzos nacionales en el sentido de procurar el mejor aprovechamiento de los recursos monumentales de que se disponga, como medio indirecto de favorecer el desarrollo económico del país. Lo anterior implica una tarea previa de planificación a nivel nacional: es decir, la evaluación de los recursos disponibles y la formulación de proyectos específicos dentro de un plan regulador general.

7. La extensión de la cooperación interamericana a ese aspecto del desarrollo lleva implícito el reconocimiento de que el esfuerzo nacional no es por sí sólo suficiente para acometer un empeño que en la mayoría de los casos excede sus actuales posibilidades. Es únicamente a través de la acción multinacional que muchos Estados miembros, en proceso de desarrollo, pueden procurarse los servicios técnicos y los recursos financieros indispensables.

## LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. El término "puesta en valor" que tiende a hacerse cada día más frecuente entre los expertos, adquiere en el momento americano una especial aplicación. Si algo caracteriza este momento es, precisamente, la urgente necesidad de utilizar al máximo el caudal de sus recursos, y es evidente que entre los mismos figura el patrimonio monumental de las naciones.

2. Poner en valor un bien histórico o artístico equivale a habilitarlo de las condiciones objetivas y ambientales que, sin desvirtuar su naturaleza, resalten sus características y permitan su óptimo aprovechamiento.

3. En otras palabras, se trata de incorporar a un potencial económico un valor actual; de poner en productividad una riqueza inexplorada mediante un proceso de revalorización que lejos de mermar su significación puramente histórica o artística, la acreciente, pasándola del dominio exclusivo de minorías eruditas al conocimiento y disfrute de mayorías populares.

4. La puesta en valor del patrimonio monumental y artístico implica una acción sistemática, eminentemente técnica, dirigida a utilizar todos y cada uno de esos bienes conforme a su naturaleza, destacando y exaltando sus características y méritos hasta colocarlas en condiciones de cumplir en plenitud la nueva función a que están destinados.

5. El área de emplazamiento de una construcción de principal interés resulta comprometida por razón de vecindad inmediata al monumento, lo que equivale a decir que, de cierta manera, pasará a formar parte del mismo una vez que haya sido puesto en valor. Las normas proteccionistas y los planes de revalorización tienen que extenderse, pues, a todo el ámbito propio del monumento.

6. Por otra parte, la puesta en valor de un monumento ejerce una beneficiosa acción refleja sobre el perímetro urbano en que este se halla emplazado y aun desborda esa área inmediata extendiendo sus efectos a zonas más distantes. Ese incremento del valor real de un bien por acción refleja constituye una forma de plusvalía que ha de tomarse en cuenta.

7. Es evidente que en la medida que un monumento atrae la atención del visitante aumentará la demanda de comerciantes interesados en instalar establecimientos apropiados a su sombra protectora. Esa es otra consecuencia previsible de la puesta en valor e implica la previa adopción de medidas reguladoras que, al propio tiempo que faciliten y estimulen la iniciativa privada, impidan la desnaturalización del lugar y la pérdida de las primordiales finalidades que se persiguen.

## LOS MONUMENTOS EN FUNCION DEL TURISMO

1. Los valores propiamente culturales no se desnaturalizan ni comprometen al vincularse con los intereses turísticos y, lejos

de ello, la mayor atracción que conquisten los monumentos y la afluencia creciente de admiradores foráneos contribuyen a afirmar la conciencia de su importancia y significación nacionales. Un monumento restaurado adecuadamente, un conjunto urbano puesto en valor, constituyen no sólo una lección viva de historia sino un legítimo motivo en dignidad nacional.

2. Si los bienes del patrimonio cultural juegan tan importante papel en la promoción del turismo, es lógico que las inversiones que se requieren para su debida restauración y habilitación dentro de su marco técnico especializado, deben hacerse simultáneamente con las que reclama el equipamiento turístico y, más propiamente, integrar ambas un solo plan económico de desarrollo regional.

6. Desde el punto de vista exclusivamente turístico, los monumentos son parte del "equipo" de que se dispone para operar esa industria en una región dada, pero la medida en que dicho monumento puede servir al uso a que se le destina dependerá no sólo de su valor intrínseco, es decir de su significación o interés arqueológico, histórico o artístico, sino de las circunstancias objetivas que concurren en el mismo y faciliten su adecuada utilización. De ahí que las obras de restauración no sean siempre suficientes por sí solas para que un monumento pueda ser explotado entrando a formar parte del equipo turístico de una región. Puede hacerse igualmente necesaria la realización de obras de infraestructura, tales como un camino que facilite el acceso al monumento o un albergue que aloje a los visitantes al término de una jornada de viaje. Todo ello manteniendo el carácter ambiental de la región.

7. Las ventajas económicas y sociales del turismo monumental figuran en las más modernas estadísticas, especialmente en las de aquellos países europeos que deben su presente prosperidad al turismo internacional y que cuentan entre sus principales fuentes de riqueza con la reserva de bienes culturales.

## VIII

### EL INTERES SOCIAL Y LA ACCION CIVICA

1. Es presumible que los primeros esfuerzos dirigidos a revalorizar el patrimonio monumental encuentren una amplia zona de resistencia dentro de la órbita de los intereses privados. Años de incuria

oficial y un impulsivo afán de renovación que caracteriza a las naciones en proceso de desarrollo, contribuyen a hacer cundir el menosprecio por todas las manifestaciones del pasado que no se ajustan al molde ideal de un moderno estilo de vida. Carentes de la suficiente formación cívica para juzgar el interés social como una expresión decantada del propio interés individual; incapaces de apreciar lo que más conviene a la comunidad desde el lejano punto de observación del bien público, los habitantes de una población contagiada de la "fiebre del progreso" no pueden medir las consecuencias de los actos de vandalismo urbanístico que realizan alegremente con la indiferencia o complicidad de las autoridades locales.

2. Del seno de cada comunidad puede y debe surgir la voz de alarma y la acción vigilante y previsoras.

3. Nada puede contribuir mejor a la toma de conciencia que se procura, que la contemplación del ejemplo propio. Una vez que se aprecian los resultados de ciertas obras de restauración y de reanimación de edificios, plazas y lugares, suele operarse una favorable reacción ciudadana que paraliza la acción destructora y permite la consecuencia de más ambiciosos objetivos.

4. En cualquier caso, la colaboración espontánea y múltiple de los particulares en los planes de puesta en valor del patrimonio histórico y artístico, es absolutamente imprescindible.

## IX

### LOS INSTRUMENTOS DE LA PUESTA EN VALOR

1. La adecuada utilización de los monumentos de principal interés histórico y artístico implica, en primer término, la coordinación de iniciativas y esfuerzos de carácter cultural y económico-turístico.

2. Esa necesaria coordinación no puede tener lugar si no existen en el país en cuestión las condiciones legales y los instrumentos técnicos que la hagan posible.

3. Dentro del marco cultural, son requisitos previos a cualquier oficial dirigido a revalorizar su patrimonio monumental, los siguientes: legislación eficaz, organización técnica y planificación nacional.

4. La integración de los proyectos culturales y económicos debe producirse a nivel nacional como paso previo a toda gestión de asistencia o cooperación exterior. Este, tanto en el orden técnico como financiero, es el complemento del esfuerzo nacional. A los gobiernos de los distintos Estados miembros toca la iniciativa; a los países corresponde la tarea previa de formular sus proyectos e integrar estos con los planes generales para el desarrollo. Las medidas y procedimientos que a continuación se recomiendan van dirigidos hacia esa finalidad.

#### RECOMENDACIONES (A NIVEL NACIONAL)

1. Los proyectos de puesta en valor del patrimonio monumental forman parte de los planes de desarrollo nacional y, en consecuencia, deben integrarse a los mismos. Las inversiones que se requieren para la ejecución de dichos proyectos deben hacerse simultáneamente a las que reclama el equipamiento turístico de la zona o región objeto de revaluación.
2. Corresponde al Gobierno dotar al país de las condiciones que pueden hacer posible la formulación y ejecución de proyectos específicos de puesta en valor.
3. Son requisitos indispensables a los anteriores efectos, los siguientes:
  - a) Reconocimiento de una alta prioridad a los proyectos de puesta en valor de la riqueza monumental dentro del Plan Nacional para el Desarrollo.
  - b) Legislación adecuada o, en su defecto, otras disposiciones gubernativas que faciliten el proyecto de puesta en valor haciendo prevalecer en todo momento el interés público.
  - c) Dirección coordinada del proyecto a través de un instituto idóneo capaz de centralizar la ejecución del mismo en todas sus etapas.
  - d) Designación de un equipo técnico que pueda contar con la asistencia exterior durante la formulación de los proyectos específicos o durante su ejecución.
4. La puesta en valor de la riqueza monumental sólo puede llevarse a efecto dentro de un marco de acción planificada; es decir, conforme a un plan regulador de alcance nacional o regional. En conse-

cuencia, es imprescindible la integración de los proyectos que se promuevan con los planes reguladores existentes en la ciudad o región de que se trate.

5. La necesaria coordinación de los intereses propiamente culturales relativos a los monumentos o conjuntos ambientales de que se trate y los de índole turístico.

6. La cooperación de los intereses privados y el respaldo de la opinión pública son imprescindibles para la realización de todo proyecto de puesta en valor. En ese sentido debe tenerse presente, durante la formulación del mismo, el desarrollo de una campaña cívica que favorezca la formación de una conciencia pública propia.

#### RECOMENDACIONES (A NIVEL INTERAMERICANO)

1. Reiterar la conveniencia de que los países de América se adhieran a la "Carta de Venecia" como norma mundial en materia de preservación de sitios y monumentos históricos y artísticos, sin perjuicio de adoptar cuantos otros compromisos y acuerdos se hagan recomendables dentro del Sistema Interamericano.
2. Extender el concepto generalizado de monumento a las manifestaciones propias de la cultura de los siglos XIX y XX.
3. Vincular a la necesaria revalorización del patrimonio monumental y artístico de las naciones de América a otros países extracontinentales y, de manera muy especial, a España y Portugal, dada la participación histórica de ambos en la formación de dicho patrimonio, y dada la comunidad de valores culturales que los mantiene unidos a los pueblos de este continente.
4. Recomendar a la Organización de los Estados Americanos extender la cooperación que ha convenido prestar a la revalorización de los monumentos de interés arqueológico, histórico y artístico, a otros bienes del patrimonio cultural que constituyen los fondos propios de museos y archivos, así como también el acervo sociológico del folklore nacional.
5. La restauración termina donde comienza la hipótesis por lo que se hace absolutamente necesario en todo empeño de esa índole un trabajo previo de investigación histórica.

4. La integración de los proyectos culturales y económicos debe producirse a nivel nacional como paso previo a toda gestión de asistencia o cooperación exterior. Este, tanto en el orden técnico como financiero, es el complemento del esfuerzo nacional. A los gobiernos de los distintos Estados miembros toca la iniciativa; a los países corresponde la tarea previa de formular sus proyectos e integrar estos con los planes generales para el desarrollo. Las medidas y procedimientos que a continuación se recomiendan van dirigidos hacia esa finalidad.

#### RECOMENDACIONES (A NIVEL NACIONAL)

1. Los proyectos de puesta en valor del patrimonio monumental forman parte de los planes de desarrollo nacional y, en consecuencia, deben integrarse a los mismos. Las inversiones que se requieren para la ejecución de dichos proyectos deben hacerse simultáneamente a las que reclama el equipamiento turístico de la zona o región objeto de revaluación.
2. Corresponde al Gobierno dotar al país de las condiciones que pueden hacer posible la formulación y ejecución de proyectos específicos de puesta en valor.
3. Son requisitos indispensables a los anteriores efectos, los siguientes:
  - a) Reconocimiento de una alta prioridad a los proyectos de puesta en valor de la riqueza monumental dentro del Plan Nacional para el Desarrollo.
  - b) Legislación adecuada o, en su defecto, otras disposiciones gubernativas que faciliten el proyecto de puesta en valor haciendo prevalecer en todo momento el interés público.
  - c) Dirección coordinada del proyecto a través de un instituto idóneo capaz de centralizar la ejecución del mismo en todas sus etapas.
  - d) Designación de un equipo técnico que pueda contar con la asistencia exterior durante la formulación de los proyectos específicos o durante su ejecución.
4. La puesta en valor de la riqueza monumental sólo puede llevarse a efecto dentro de un marco de acción planificada; es decir, conforme a un plan regulador de alcance nacional o regional. En conse-

cuencia, es imprescindible la integración de los proyectos que se promuevan con los planes reguladores existentes en la ciudad o región de que se trate.

5. La necesaria coordinación de los intereses propiamente culturales relativos a los monumentos o conjuntos ambientales de que se trate y los de índole turístico.

6. La cooperación de los intereses privados y el respaldo de la opinión pública son imprescindibles para la realización de todo proyecto de puesta en valor. En ese sentido debe tenerse presente, durante la formulación del mismo, el desarrollo de una campaña cívica que favorezca la formación de una conciencia pública propia.

#### RECOMENDACIONES (A NIVEL INTERAMERICANO)

1. Reiterar la conveniencia de que los países de América se adhieran a la "Carta de Venecia" como norma mundial en materia de preservación de sitios y monumentos históricos y artísticos, sin perjuicio de adoptar cuantos otros compromisos y acuerdos se hagan recomendables dentro del Sistema Interamericano.
2. Extender el concepto generalizado de monumento a las manifestaciones propias de la cultura de los siglos XIX y XX.
3. Vincular a la necesaria revalorización del patrimonio monumental y artístico de las naciones de América a otros países extracontinentales y, de manera muy especial, a España y Portugal, dada la participación histórica de ambos en la formación de dicho patrimonio, y dada la comunidad de valores culturales que los mantiene unidos a los pueblos de este continente.
4. Recomendar a la Organización de los Estados Americanos extender la cooperación que ha convenido prestar a la revalorización de los monumentos de interés arqueológico, histórico y artístico, a otros bienes del patrimonio cultural que constituyen los fondos propios de museos y archivos, así como también el acervo sociológico del folklore nacional.
5. La restauración termina donde comienza la hipótesis por lo que se hace absolutamente necesario en todo empeño de esa índole un trabajo previo de investigación histórica.

a) Estudio y determinación de su uso eventual y de las actividades que en la misma habrán de desarrollarse.

b) Estudio de la magnitud de las inversiones y de las etapas necesarias hasta ultimar los trabajos de restauración y conservación, incluyendo las obras de infraestructura y adaptaciones que exija el equipamiento turístico para su puesta en valor.

c) Estudio analítico del régimen especial al que la zona quedará sometida, a fin de que las construcciones existentes y las nuevas puedan ser controladas efectivamente.

d) La reglamentación de las zonas adyacentes al núcleo histórico debe establecer, además del uso de la tierra y densidades, la relación volumétrica como factor determinante, del paisaje urbano y natural.

e) Estudio de la magnitud de las inversiones necesarias para el debido saneamiento de la zona.

f) Estudio de las medidas previsoras necesarias para el debido mantenimiento constante de la zona que se trata de poner en valor.

9. La limitación de los recursos disponibles y el necesario adiestramiento de los equipos técnicos requeridos por los planes de puesta en valor hacen aconsejable la previa formulación de un proyecto piloto en el lugar en el que mejor se conjuguen los intereses económicos y las facilidades técnicas.

10. La puesta en valor de un núcleo urbano de interés histórico ambiental, de extensión que exceda las posibilidades económicas inmediatas, puede y debe proyectarse en dos o más etapas, las que se ejecutarían progresivamente de acuerdo con las conveniencias del equipamiento turístico, bien entendido que el proyecto debe concebirse en su totalidad, sin que se interrumpan o aplacen los trabajos de catalogación, investigación e inventario.

## BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- BALBOTIN DE ORTA, Alberto: "Conservación de conjuntos monumentales". Sevilla 1954.
- BOUCHER, Frédérique: "Pour una approche réaliste des problèmes de rénovation".  
L'architecture d'aujourd'hui N° 200.  
abril 1979. Francia.
- BUSCHIAZZO, Mario J.: "La destrucción de nuestros monumentos históricos." [Bs.As] 1939.
- CANTACUZINO, Sherban: "New uses for old buildings" Londres 1975.
- CANTACUZINO, Sherban: "New uses for old buildings" The Architectural Review. May. 1972.
- CANTACUZINO, Sherban: "Architectural Conservation in Europe" Londres. 1975.
- CASTELLANOS, Alfredo: "Uruguay, monumentos históricos y arqueológicos" México 1974.
- CERVELLATI, Pier Luigi y otros: "Bologna. Política y metodología de la restauración de centros históricos". Ed. Gustavo Gili.
- FEILDEN, Bernard M.: "Conservation of Historic Building"
- FEILDEN, Bernard M.: "Outline of Conservation". Publicación de la UNESCO.



- GALLINAL, G.: "Protección y conservación de los monumentos históricos nacionales". Informe al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay.
- GONZALEZ ROVERA, Oc: "La conservación de monumentos históricos, obras de arte y sitios naturales". París 1937.
- HARDOY, Jorge-DO SANTOS, Mario: "Impacto de la urbanización en los centros históricos latinoamericanos". Santo Domingo, 1983.
- LYNCH, Kevin: "De qué tiempo es este lugar". Ed. Gustavo Gili. 1975.
- OLIVER, Pane: "Cobijo y sociedad". Capítulo titulado: "Documentación y conservación".
- PEPPER, Simon: "Renovación de la vivienda. Objetivos y Estrategia". España 1975.
- PEROGALLI, C.: "La progettazione del restauro monumentale". Milano 1955.
- PEROGALLI, C.: "Monumenti e metodi di valorizzazione". Milano 1954.
- RICHARD, James: "The functional tradition in early industrial buildings". Londres 1958.
- ROBINA, R.: "En torno a la problemática de la Restauración". Boletín del Centro de Investigaciones Históricas y Estéticas de la Fac. de Arquitectura y Urbanismo de Caracas. N° 2. 1965.
- SIMAS FILHO, A.: "Sistema de proteção aos bens culturais". Separata da Revista da Cultura da Bahia. jul/dez. 1970. N°5. Bahia, 1972.
- SIMAS FILHO, A.: "Considerações em torno de uma metodologia adequada para o estudo de centros históricos". Separata da Revista da Cultura da Bahia. N°4. jul/dez. 1969. Bahia, 1969.

- SIMAS FILHO, A.: "Legislação de proteção dos bens culturais". Separata da Revista da Cultura da Bahia N° 3. jan/junho 1969. Bahia 1969.
- SMITH, R.: "La conservación de lugares y edificios históricos en los E.E.U.U." Boletín de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y de Lugares Históricos. Bs.As. 1942. N° 4.
- TREVE, Wolfgang: "Los métodos y el radio de acción de la arqueología actual". Revista "Universitas". Vol. IV. Dic. 1966/67. N° 3.
- WAISBERG, M.: "La preservación del patrimonio arquitectónico de América". U. de Chile. Revista de la Construcción N° 37. Chile. 1965.
- Conservación de monumentos en la República Federal de Alemania. Munich 1974.
- Documento sobre conservación de barrios, ciudades y lugares históricos y su integración en un medio moderno. Publicación de la UNESCO.
- "A faculdade de Arquitetura e a preservação do nosso patrimônio arquitetônico". Publicação da Faculdade de Arquitetura da Universidade de Bahia. 1960.
- "La conservación de los monumentos históricos nacionales". Publicación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Mdeo. 1967.
- Informes presentados por: Universidad Católica de Chile. Fac. de Arquitectura de Montevideo.- Universidad Nacional de Tucumán y Universidad de S. Andrés, La Paz, Bolivia a la III Conferencia Latinoamericana de Escuelas y Facultades de Arquitectura realizado en Córdoba en Set./Oct. 1964 con la temática de "Conservación de Monumentos Históricos".
- **Publicaciones periódicas:**
- "Arquitectura". Revista de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay. Mdeo. 1980. N° 249.

- Architectural Record N° 8.1975-N° 8.1977-N° 8.1978-N° 3.1979 y N° 4.1979. E.E.U.U.
- Boletines de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos. Bs.As.
- Boletines del Centro de Investigaciones Históricas y Estéticas de la Universidad Central de Venezuela N° 2, 4 y 16. Caracas.
- Boletines de UNESCO-Patrimonio Cultural de la Humanidad.
- CASABELLA N° 442-1978-Italia.
- CORREO de la UNESCO - octubre 1975 - agosto 1980 - marzo 1981.
- Domus N° 575-1977-Italia.
- Habitat- N° 42- Set. 1980. Uruguay.
- Landscape architecture vol. 68-N° 6- 1978. Inglaterra.
- L'architecture d'aujourd'hui - N° 194-1977 y N° 195-1978. París.
- PNUD/UNESCO- Museología y patrimonio cultural: críticas y perspectivas; cursos regionales de capacitación 1979/80. Bogotá, 1980.
- PNUD/UNESCO - Seminario - "Taller de reciclaje, evaluación y orientación de los cursos regionales de restauración de monumentos - conservación de centros históricos". Lima, 1982.
- PNUD/UNESCO - " Patrimonio Cultural: selección de legislaciones en América Latina y el Caribe". Lima. Proyecto Regional de Patrimonio Cultural. 1982.
- Progressive architecture. 1979. E.E.U.U.
- Revista Histórica N° 49-50 - 1951 - Uruguay.
- Revista de la Sociedad Amigos de la Arqueología T. VI- 1952 - Uruguay.

- SUMMA- N° 77-1974- N° 114-1977 y N° 123-1978. Bs.As
- The architectural associations. Annual Review. 1979. Inglaterra.
- Techniques et architecture. N° 326. 1979. Francia.
- Ville giardino. N° 133. 1979. Italia.

La referencia a la foto se hace por el nombre por el cual en general se le distingue por su defecto por la dirección.

Foto N° 1 - Plano de la zona

- 2 - Fuente Cordier (Prado)
- 3 - Av. Joaquín Suarez
- 4 - Av. Millán
- 5 - Av. Luis A. de Herrera
- 6 - Parque El Prado
- 7 - Av. de las Instrucciones
- 8 - Av. Luis A. de Herrera
- 9 - Calle 19 de Abril
- 10 - Casa quinta Raffo Morales
- 11 - Casa quinta Piñeirúa
- 12 - Calle Caiguá
- 13 - Casa quinta Millán 4250
- 14 - Casa quinta Piñeirúa
- 15 - Casa quinta Piñeirúa
- 16 - Arroyo Miguelete
- 17 - Grabado
- 18 - Plano (I.H.A.) Reparto de tierras de Millán
- 19 - Foto antigua de los primeros ranchos del Miguelete
- 20 - Foto antigua

- 21 - Pintura
- 22 - Parroquia en calle Zufriategui
- 23 - Grabado
- 24 - Foto antigua. Puente sobre el Arroyo Miguelete
- 25 - Foto antigua
- 26 - Plano de Pfaffly-1843 (parcial-zona Prado)
- 27 - Foto antigua
- 28 - Casa quinta Piñeirúa
- 29 - Casa quinta Santos
- 30 - Casa quinta sobre Av. Suárez
- 31 - Casa quinta sobre Av. Castro
- 32 - Casa quinta Posadas
- 33 - Casa quinta Soneira
- 34 - Casa quinta Santos
- 35 - Foto antigua
- 36 - Fuentes de El Prado
- 37 - Fuentes de El Prado
- 38 - Casa quinta Lucas Obes 30
- 39 - Casa quinta Raffo Morales
- 40 - Rosedal de El Prado
- 41 - Banco de azulejos. Casa quinta Piñeirúa
- 42 - Pajarera. Casa quinta Santos

- 43 - Niveles. Tipología
- 44 - Patio. Tipología
- 45 - Casa quinta Santos
- 46 - Casa quinta Luis A. de Herrera 3330
- 47 - Casa quinta Piñeirúa
- 48 - Pórticos. Tipología
- 49 - Casa quinta Lucas Obes 30
- 50 - Casa quinta Luis A. De Herrera 3330
- 51 - Mirador. Tipología
- 52 - Casa quinta Mendilharsu
- 53 - Casa quinta Elzaurdía
- 53 - Casa quinta Elzaurdía
- 54 - Casa quinta Millán 4392
- 55 - Casa quinta Piñeirúa
- 56 - Casa quinta Piñeirúa
- 57 - Casa quinta Millán 4392
- 58 - Delmira Agustini 1082
- 59 - Casa quinta Joanicó
- 60 - Casa quinta Millán 425
- 61 - Foto antigua. Casa-quinta Buschental
- 62 - Casa quinta Elzaurdía
- 63 - Casa quinta Luis A. de Herrera 3330

- 64 - Casa quinta Eastman
- 65 - Foto antigua. Casa quinta Berro
- 66 - Casa quinta Buschental
- 67 - Casa quinta Eastman
- 68 - Casa quinta Soneira
- 69 - Foto antigua. Casa quinta Fynn
- 70 - Casa quinta Posadas
- 71 - Plano actual. Montevideo
- 71<sub>1</sub> - Av. Agraciada
- 72 - Av. Millán
- 73 - Av. Millán
- 74 - Casa quinta Joanicó
- 75
- 76 - Casa quinta Risso-Braga
- 77 - Escuela Horizonte (ex casa-quinta Risso Braga)
- 78 - Casa quinta Raffo-Morales
- 79 - Casa quinta Lucas Obes 30
- 80 - Casa quinta Av. Suárez 3561
- 81 - Casa quinta Jackson
- 82 - Casa quinta Piñeirúa
- 83 - Barrio Atahualpa
- 84 - Calle Santa Lucía

- 85 - Av. Millán
- 86 - Av. Agraciada
- 87 - Casa quinta Millán 4250
- 88 - Barrio Atahualpa
- 89 - Casa quinta Peyramale
- 90 - Conjunto habitacional Parque Posadas
- 91 - Casa quinta Luis A. de Herrera 3330
- 92
- 93 - [E. Romero] y S. Lucía
- 94 - M. Orticoechea y E. Herrera
- 95 - Casa quinta Mendilharzu
- 96 - Casa quinta Fischer
- 97 - Casa quinta Agraciada 3660
- 98 - Casa quinta Millán 4392
- 99 - Casa quinta Santos

INDICE

	Pág.
. PRESENTACION Arq. Marta R. Risso .....	3
. LAS CASAS QUINTAS DE "EL PRADO". Arq. Cristina Fernández y Arq. Margarita Montañez (Tomado del guión del audiovisual que con el mismo título se preparó para el Ciclo sobre Preservación de Monumentos Históricos organizado en 1980, por el Instituto de Historia de la Arquitectura en el Salón de Actos de la Facultad de Arquitectura) .....	7
. ENSAYO DE VOCABULARIO TECNICO .....	41
. LAS CASAS QUINTAS. Arq. Aurelio Lucchini. (Informe elevado a la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación - 9 de marzo de 1973) .....	61
. ESTUDIO DE UN CONJUNTO DE BIENES CULTURALES. Arq. Aurelio Lucchini en colaboración con L. Bausero y W. Laroche. (Informe de la subcomisión de la Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, que consideró la conveniencia de otorgar la protección de la ley 14040 a un conjunto de bienes culturales. 5 de julio de 1974) .....	73
. LEGISLACION NACIONAL .....	89

. LEGISLACION INTERNACIONAL . . . . .	99
. BIBLIOGRAFIA . . . . .	117
. INDICE DE ILUSTRACIONES . . . . .	125
. CONTENIDO . . . . .	131



DIRECCION GENERAL DE EXTENSION UNIVERSITARIA  
DIVISION PUBLICACIONES Y EDICIONES

MONTEVIDEO

URUGUAY

